



UNIDADES DIPUTACION COD.- 163
 BOC.FRANQUEO CONCERTADO 39/3
 C. PRESIDENCIA
 JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
 DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA
 SANTANDER
 39003 CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Viernes, 3 de mayo de 1996. — Número 90

Página 2.861

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- | | | |
|-----|--|-------|
| 1.2 | Decreto 35/1996, de 29 de abril, por el que se regulan las competencias de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en materia de gestión del suelo industrial propiedad de la Diputación Regional de Cantabria | 2.862 |
| 1.2 | Consejería de Presidencia. — Órdenes de 29 de abril por las que se regulan las concesiones de subvenciones a las Casas de Cantabria para actividades para el ejercicio de 1996 y para la remodelación, rehabilitación, construcción, adquisición y equipamiento de inmuebles destinados a sedes sociales para el ejercicio económico de 1996 | 2.865 |
| 1.2 | Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Órdenes de 24 de abril de 1996, por las que se regula la composición y funciones de la Comisión Técnica encargada de valorar las solicitudes de subvenciones turísticas, y se aprueba la convocatoria de ayudas a la contratación de trabajadores de forma estable y al autoempleo y se regula el procedimiento para su concesión | 2.869 |

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- | | |
|---|-------|
| Ministerio para las Administraciones Públicas. — Convenio entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria | 2.874 |
| Ministerio de Industria y Energía. — Expediente A. T. número 50/96 | 2.875 |
| Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. — Notificaciones diversas | 2.876 |
| Delegación del Gobierno en Cantabria. — Notificaciones de expedientes sancionadores | 2.878 |

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- | | |
|---|-------|
| Ampuero. — Oferta de empleo público para 1996 | 2.882 |
|---|-------|

2. Subastas y concursos

- | | |
|--|-------|
| Laredo, Luena, Rasines, Camargo, Polanco, Alfoz de Lloredo, Arenas de Iguña, Ampuero y Hermandad de Campoo de Suso. — Anuncios de concursos diversos | 2.883 |
|--|-------|

4. Otros anuncios

- | | |
|---|-------|
| Reinosa. — Aprobar modificación de proyecto de urbanización | 2.886 |
| Limpías. — Aprobar estudio de detalle, proyecto de urbanización y plan especial de protección | 2.886 |

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- | | |
|---|-------|
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 471/95 . | 2.887 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 489/90 . | 2.887 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander. — Expediente número 521/92 . | 2.888 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expedientes números 83/95 y 318/94 | 2.889 |
| Juzgado de lo Social Número Tres de Gijón. — Expediente número 272/93 | 2.890 |
| Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expediente número 186/95 | 2.891 |
| Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. — Expediente número 542/92 . | 2.892 |

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 35/1996, de 29 de abril, por el que se regulan las competencias de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en materia de gestión del suelo industrial propiedad de la Diputación Regional de Cantabria.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye en su artículo 28.1 a la Diputación Regional competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica en Cantabria, de acuerdo con las bases y ordenamiento de la actuación económica general y la política monetaria del Estado.

Por su parte, la Ley de Cantabria 7/1986, de 22 de diciembre, regula la administración, defensa y conservación del patrimonio de la Comunidad Autónoma, dando así cumplimiento al artículo 45.2 del Estatuto de Autonomía, y en su artículo 6, apartado 5º (adicionado por la Disposición Adicional cuarta de la Ley de Cantabria 5/1993, de 6 de mayo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1993), atribuye a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria la facultad de adquirir, enajenar, gravar y dictar cuantos actos de carácter dispositivo sean necesarios para la administración y gestión del suelo destinado a la implantación de industrias en Cantabria.

Es voluntad del Gobierno de Cantabria promover una adecuada gestión y defensa de los bienes adquiridos con objeto de devolverlos al tráfico jurídico y con la finalidad de fomentar la creación de industrias y luchar contra la especulación del suelo.

El presente Decreto regula así el procedimiento para el ejercicio de las competencias y facultades de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, respecto del suelo industrial necesario para el cumplimiento de los fines que tiene encomendados, dentro de la planificación de la actividad económica en Cantabria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de abril de 1996,

D I S P O N G O

Artículo 1. Delimitación competencial

1. En el ámbito de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, corresponde a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria la facultad de adquirir, enajenar, gravar y, en general, dictar cuantos actos sean necesarios para la administración y gestión del suelo destinado a la implantación de industrias en Cantabria.

2. Los bienes y derechos que se transfieran por otras Administraciones Públicas a la Diputación Regional de Cantabria en la materia, se entenderán afectados a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, regulándose por lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 2. Administración, conservación y representación.

1. La administración, conservación y representación extrajudicial del patrimonio de la Comunidad Autónoma a que se refiere el artículo anterior, corresponderá a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, a través de la Dirección Regional de Industria.

2. El Director Regional de Industria ostentará la representación de la Diputación Regional de Cantabria en la formalización de escrituras públicas y contratos privados respecto de los bienes y derechos regulados en el presente Decreto.

Artículo 3. Vigilancia

1. La Dirección Regional de Industria ejercerá la vigilancia precisa para un aprovechamiento y utilización racional de los bienes a que se refiere este Decreto, y podrá solicitar para ello la colaboración del resto de las Consejerías en que se estructura la Administración Regional.

Artículo 4. Inscripción

1. La Dirección Regional de Industria inscribirá los bienes y derechos regulados por este Decreto, en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con las normas establecidas para los del Estado en la Ley Hipotecaria y sus Reglamentos.

2. Adquirido un bien o derecho registrable, la Dirección Regional de Industria procederá a inscribirlo en el Registro de la Propiedad a nombre de la Diputación Regional de Cantabria, quedando afectado a la finalidad para la que se adquiriera, y procederá a inventariarlo.

3. La cancelación de condiciones resolutorias por cumplimiento de obligaciones contractuales corresponderá a la Dirección Regional de Industria, previa comprobación de su cumplimiento.

4. Los expedientes que se instruyan para todo lo previsto en el presente artículo deberán ser informados por la Dirección Jurídica Regional.

Artículo 5. Inventario

1. Los bienes y derechos comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto se incluirán en el inventario que, como anexo al Inventario General de Bienes y Derechos de la Diputación Regional de Cantabria, se llevará por la Dirección Regional de Industria, que comunicará al Servicio de Administración General de Patrimonio, en el plazo de tres días, las modificaciones introducidas.

2. Dicho Inventario, como parte del Inventario General, se ajustará a las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio de acciones

Corresponde a la Dirección Regional de Industria, en coordinación con la Dirección Jurídica Regional, promover, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 3/1984, de 26 de abril, las acciones que procedan por incumplimiento de condiciones resolutorias de los contratos de compraventa, arrendamiento, cesión gratuita o de cualquier otra naturaleza, en relación con los bienes y derechos regulados por este Decreto.

Artículo 7. Investigación

1. La Dirección Regional de Industria podrá investigar e inspeccionar la situación de los polígonos y naves industriales, edificaciones y servicios complementarios, promovidos por la Diputación Regional de Cantabria, y del suelo afectado a dicha finalidad que se presuma de su propiedad.

2. Todas las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, están obligadas a colaborar, a los efectos señalados en este precepto, a petición de la Dirección Regional de Industria.

3. La falta de colaboración o entorpecimiento en la acción investigadora, será sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 7/1986, de 22 de Diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional.

Artículo 8. Deslinde

1. La Dirección Regional de Industria podrá deslindar los bienes incluidos en el ámbito de aplicación del presente Decreto, conforme al procedimiento previsto en la Ley 7/1986, de Patrimonio de la Diputación Regional.

2. La aprobación del deslinde corresponderá al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, cuya resolución podrá ser objeto de recurso ordinario y, agotada la vía administrativa, de recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de que cuantos estimen lesionados sus derechos puedan acudir a la vía jurisdiccional ordinaria.

Artículo 9. Valoración

Tanto el Servicio de Administración General de Patrimonio como la Intervención General, bien directamente o a través de la Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, podrán requerir a la Dirección Regional de Industria la colaboración que precisen en orden a la valoración de estos bienes y derechos y su inclusión en la Contabilidad Patrimonial.

Artículo 10. Participación en sociedades

1. Corresponde a la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, el ejercicio de los derechos inherentes a la participación en las Entidades o Sociedades Mercantiles que se creen para la gestión de polígonos industriales promovidos por la Diputación Regional de Cantabria, así como en otras que también realicen dichas funciones.

2. La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria podrá aportar suelo a las referidas Sociedades, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, oída la Intervención General.

Artículo 11. Adquisiciones a título oneroso

1. La Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria podrá adquirir, a título oneroso, los bienes ó derechos regulados en el presente Decreto, con cargo a su presupuesto y con los límites de aprobación de gasto que le imponga la Ley de Presupuestos de la Diputación Regional para cada ejercicio, con sujeción al procedimiento establecido en la Ley de Patrimonio de la Diputación Regional y según las especialidades plasmadas en esta disposición general.

2. La adquisición directa se acordará, cuando proceda, por el Consejo de Gobierno, previo informe de la Dirección Regional de Industria y de la Intervención General.

Artículo 12. Adquisición a título gratuito

La adquisición a título gratuito de suelo con fines industriales, esté sujeta o no a cláusulas de reversión o a plazos de ejecución, se hará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, previo informe de la Dirección Regional de Industria expresivo de las condiciones industriales, urbanísticas, de titularidad y económicas.

Artículo 13. Enajenación

1. La enajenación de las parcelas resultantes de la urbanización y reparcelación del suelo destinado a la instalación de industrias, cuyas obras hayan sido ejecutadas por cuenta de la Dirección Regional de Industria, así como la de suelo adquirido por la Diputación Regional de Cantabria con fines industriales, será acordada por el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, si el valor de la parcela, según tasación pericial, no excede de cincuenta millones de pesetas y por el Consejo de Gobierno si fuese mayor de cincuenta millones sin superar los trescientos cincuenta millones de pesetas. Si excede de esta última

cifra, deberá ser autorizada la enajenación por Ley de la Asamblea Regional de Cantabria.

2. El acuerdo de enajenación llevará implícitas la declaración de alienabilidad y la desafectación, en su caso, de los bienes de que se trate.

3. El procedimiento para la enajenación será el de subasta pública, que podrá ser sustituido por el de enajenación directa, cuando concurren circunstancias debidamente justificadas que así lo aconsejen, por Resolución del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, si el valor de la parcela es inferior a veinticinco millones de pesetas y por Acuerdo del Consejo de Gobierno en los demás casos, a propuesta de aquél y previo informe de la Intervención General.

4. Son circunstancias justificativas del procedimiento de enajenación directa las siguientes:

- a) El traslado de empresas ya establecidas en el término municipal del polígono industrial a enajenar o en los municipios próximos a éste, que tengan su domicilio social en los mismos.
- b) La nueva creación y el traslado de empresas no contaminantes.
- c) La tecnología a implantar en las empresas.
- d) El mantenimiento o la generación de empleo.
- e) La implantación de industrias y de servicios de apoyo a las mismas consideradas de especial interés para Cantabria.
- f) Cualquier otra que justifique el procedimiento de enajenación directa y así se motive expresamente por la Dirección Regional de Industria.

5. La concurrencia de todas o algunas de las condiciones enumeradas en el apartado anterior, deberá ser concretada en la Resolución del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria o, en su caso, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno.

6. Antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del bien se llevará a cabo la depuración física y jurídica del mismo, practicándose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviere, y extendiéndose hoja de valoración o tasación por técnico competente.

7. La hoja de valoración o tasación se elevará para aprobación al Director Regional de Industria, previo informe preceptivo y vinculante de la Intervención General.

8. La valoración o tasación así aprobada servirá de base para determinar la Autoridad a quien compete acordar la enajenación, el tipo para la subasta que haya de celebrarse, y, en su caso, el órgano que ha de autorizar la enajenación directa.

Artículo 14. Contenido de los contratos

1. En los contratos de enajenación se harán constar necesariamente las circunstancias siguientes:

- a) Descripción de los terrenos objeto de enajenación.
- b) Precio de la enajenación y forma de pago.
- c) Condiciones a que debe sujetarse la construcción de la nave industrial.
- d) Plazo dentro del cual ha de construirse.
- e) Condiciones en las que el adquirente puede, en su caso, transferir el dominio de los terrenos adquiridos, entre las que deberá figurar la autorización de dicha transmisión por el Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección Regional de Industria.
- f) Compromiso del adquirente de contribuir al coste de las obras de mantenimiento en la proporción que corresponda.
- g) Garantías del cumplimiento de las anteriores condiciones por el adquirente.

2. Las obligaciones impuestas en cumplimiento de las previsiones de Planes y Proyectos determinan el destino de las parcelas adjudicadas, por lo que tendrán carácter real y, en consecuencia, no se extinguirán por la pérdida del dominio o posesión por el adjudicatario, quedando obligados quienes le sucedan legalmente.

Artículo 15. Limitaciones

1. El adjudicatario no podrá enajenar o gravar la parcela o terreno hasta tanto no haya terminado la construcción de la nave, sin autorización expresa del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, previo informe preceptivo y vinculante de la Dirección Regional de Industria.

2. Procederá, en todo caso, la autorización en los supuestos de constitución de hipoteca de los terrenos que lo sea en garantía de préstamos para llevar a cabo la construcción de la nave industrial, sea a favor de Entidades de Crédito o Cajas de Ahorro, teniendo dichas hipotecas carácter de preferente sobre las condiciones resolutorias.

Artículo 16. Pago del precio

El pago del precio, salvo que motivadamente se disponga otra cosa en la Resolución de adjudicación, se hará efectivo en dos plazos de idéntica cuantía; el primero, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la citada Resolución y el segundo, dentro de los quince días siguientes al recibo del requerimiento para comparecer al otorgamiento de la escritura pública.

Artículo 17. Fianza

La fianza a depositar en garantía del cumplimiento de sus obligaciones por parte del adquirente, será de un importe equivalente al 6% del precio de adjudicación, que deberá formalizarse mediante cualquiera de las formas previstas por la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, en favor de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación.

Artículo 18. Incumplimiento del inicio de la obra o de las condiciones de enajenación

En el caso de no iniciar las obras de construcción dentro del plazo señalado, que en ningún caso será superior a un año, salvo causa no imputable al adjudicatario, o de enajenar la parcela adjudicada con infracción de lo previsto en los artículos 14.1 e) y 15.1 de este Decreto, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria podrá recuperar la parcela adjudicada, poniendo a disposición del adjudicatario las dos terceras partes del precio abonado hasta ese momento por el adquirente, que perderá la fianza constituida en garantía del cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 19. Incumplimiento del plazo

1. Si la obra hubiese sido iniciada con arreglo al contrato suscrito pero no se terminase en el plazo concedido al efecto, la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria podrá ejercitar el derecho de reversión sobre la parcela y la obra ejecutada, abonando la suma resultante de las dos terceras partes del precio abonado por la parcela más la construcción realizada.

2. El cómputo se hará con el resultado que arrojen las mediciones practicadas, por funcionario con titulación suficiente, a requerimiento de la Dirección Regional de Industria, cuyo resultado se recogerá en un acta que se extenderá al efecto y que servirá de base para la valoración, que se realizará teniendo en cuenta los precios que figuren en el proyecto de ejecución. En todo caso, la valoración de la obra ejecutada será aprobada por Resolución del Director Regional de Industria.

Artículo 20. Incumplimiento de las condiciones del contrato

1. Si las obras realizadas por el adjudicatario en la parcela no se ajustan a las condiciones a que se refiere el artículo 14.1 c) del presente Decreto, la Dirección Regional de Industria podrá otorgarle un plazo con el fin de que efectúe las obras necesarias para realizar la correspondiente adecuación.

2. En caso de incumplir este plazo, el Director Regional de Industria podrá ordenar el derribo de la nave total o parcialmente a costa del adjudicatario, revirtiendo la parcela en las condiciones establecidas en los artículos 18 y 19 de este Decreto, según proceda.

3. La cantidad que por reversión de la parcela resulte a favor del adjudicatario podrá ser retenida, como garantía de la ejecución de lo ordenado o, en su caso, aplicada a sufragar el importe de la demolición de lo construido, si ésta hubiere de llevarse a cabo por ejecución subsidiaria, de acuerdo con lo que establece el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. Cesiones gratuitas

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previo informe de la Dirección Regional de Industria y de la Intervención General, podrá ceder gratuitamente, para fines de utilidad pública o interés social debidamente justificados en el expediente, bienes de los regulados en el presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1986, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera.

En lo no previsto en este Decreto, será de aplicación supletoria lo establecido en el Reglamento dictado para la ejecución de la Ley de Cantabria 7/1986, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional, aprobado por Decreto 72/1987, de 26 de octubre.

Disposición final segunda.

Se faculta al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria para que dicte cuantas disposiciones estime pertinentes para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final tercera.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,
José Ramón Álvarez Redondo

96/81094

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**ORDEN de la Consejería de Presidencia, de 29 de abril, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Casas de Cantabria para actividades para el ejercicio de 1996.**

El artículo 7º.4 de la Ley 1/1985, de 25 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, establece que la Diputación Regional de Cantabria prestará la ayuda conveniente a las Comunidades Cántabras en la celebración de actos culturales y económico-sociales, que lleven consigo el recuerdo del origen o ayuden a conocer la situación actual de aquéllas a Cantabria, siendo acordada esta ayuda por el Consejo de Gobierno. A tal efecto, la Disposición Adicional de la citada Ley prevé que, para el cumplimiento de la misma, se establecerán anualmente consignaciones específicas en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

Asimismo, el art. 8 y siguientes del Decreto 79/1986, de 19 de Septiembre, sobre el Consejo de Comunidades Cántabras asentadas fuera del territorio y su Registro, establece la concesión de subvenciones y ayudas para actividades de las Comunidades Cántabras reconocidas e inscritas. A tal efecto, se prevé que el Consejo de Gobierno incluya cada año en el Proyecto de Ley de Presupuestos los créditos correspondientes.

En virtud de este mandato legal, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha previsto en la Ley de Cantabria 11/1995, de 22 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, una partida presupuestaria destinada a subvencionar las actividades que lleven a cabo las Casas de Cantabria. Con el fin de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley de Cantabria 11/1995, de 22 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el art. 16 de la citada Ley

SE DISPONE:

ARTICULO PRIMERO . Objeto de la subvención.

Podrán ser objeto de la subvención, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados a tal efecto, la financiación de los gastos dimanantes de los actos culturales y sociales, realizadas desde el 1 de Enero de 1996, que lleven consigo el recuerdo del origen o ayuden a conocer la situación actual de aquéllas a Cantabria.

ARTICULO SEGUNDO . Financiación.

Las presentes subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.0.121.1.481/001 de los Presupuestos Generales de

la Diputación Regional de Cantabria para 1996, siendo el importe máximo de disponibilidad de 30.000.000 ptas.

ARTICULO TERCERO . Beneficiarios y ámbito temporal.

1.- Tendrán la condición de beneficiarias las Casas de Cantabria reconocidas e inscritas en el Registro de las Comunidades Cántabras asentadas fuera de Cantabria.

2.- El ámbito temporal del presente régimen de subvenciones se circunscribe al ejercicio económico de 1996.

ARTICULO CUARTO - Actividades subvencionables.

1.- Las subvenciones que se otorguen deberán referirse a alguno de los conceptos siguientes:

- a) Culturales
- b) Deportivas
- c) Recreativas
- d) Todas aquellas tendentes a fomentar el conocimiento de Cantabria.

2.- En cualquier caso, las actividades que vayan a ser subvencionadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser actividades culturales de cualquier tipo.
- b) Desarrollarse fuera de Cantabria.
- c) Ser programadas y organizadas por las Comunidades Cántabras.

ARTICULO QUINTO . Cuantía.

En general, la cuantía de la subvención no podrá exceder del 60% (sesenta por ciento) de la totalidad del gasto proyectado, sin perjuicio de que algunas actividades concretas, se subvencionen al 100% con un máximo de 500.000 ptas.

ARTICULO SEXTO . Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

ARTICULO SEPTIMO - Procedimiento.

1.- Las solicitudes se dirigirán, en el modelo oficial que figura en el Anexo a la presente Orden, al Consejero de Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, nº4 de Santander, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acompañadas, por duplicado, de la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente fechada y firmada.
- b) Memoria de las actividades a llevar a cabo y presupuesto de las mismas.
- c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la Casa de Cantabria.

e) Certificación del número de socios que paguen cuotas en la fecha de la solicitud.

f) Balance de ingresos y gastos de 1995 y presupuesto previsto para 1996.

g) Justificación de las subvenciones anteriores, de acuerdo con la normativa vigente sobre dicha materia.

h) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Copia certificada de la Junta Directiva, en la que se decidió la solicitud de la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Consejería de Presidencia sus libros de contabilidad.

j) Reseña de las actividades llevadas a cabo en el último año.

k) Autorización expresa por parte de la entidad a la persona que realice la solicitud de subvención.

l) Declaración jurada de no tener deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria.

2.- Recibidas las solicitudes, la Consejería de Presidencia, a través del Coordinador de Relaciones con las Comunidades Cántabras, iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

3.- La Consejería de Presidencia podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

4.- Al objeto de realizar la valoración de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea una Comisión de Valoración formada por el Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, el Secretario General Técnico de Presidencia, el Secretario General Técnico de Economía, Hacienda y Presupuesto, el Jefe del Gabinete del Consejero de Presidencia, un Letrado de la Dirección Jurídica Regional, el Jefe de Sección de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica de Presidencia y el Coordinador de las Casas de Cantabria, con voz y sin voto, que actuará como Secretario de la misma.

Una vez realizado el preceptivo análisis de las solicitudes, la Comisión de Valoración dará

traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para su aprobación, previos los informes legalmente establecidos.

5.- La concesión de las subvenciones se realizará por Acuerdo de Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Presidencia.

6.- Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

7.- El Acuerdo de Consejo de Gobierno se notificará al peticionario con indicación de la cuantía de subvención, así como todas las condiciones a que se supedita la misma.

ARTICULO OCTAVO . Criterios de adjudicación.

En relación con el objeto de la subvención, los criterios para la concesión de la misma serán, prioritariamente, el número de socios y las actividades a desarrollar.

ARTICULO NOVENO . Pago.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo en un 50% cuando se dicte la resolución de concesión y el 50% restante una vez justificada la actividad subvencionada.

ARTICULO DECIMO . Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 22 de la Ley 11/1995, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria.

2. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas, dentro de los tres meses siguientes desde que se realizó la actividad objeto de subvención, en las cuales se extenderá diligencia comprensiva de su vinculación a la subvención.

ARTICULO UNDECIMO . Incumplimiento.

El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones mencionadas en el artículo 22 de la Ley 11/1995, de 22 de diciembre, dará origen al reintegro de la ayuda percibida más los intereses legales que resultaran de aplicación, estándose además, para la tipificación infractora y sancionadora, a lo que dispone la legislación concreta en la materia en el ámbito de esta Comunidad, y supletoriamente, la Ley General Presupuestaria.

Asimismo dicho incumplimiento podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de abril de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/80986

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LAS CASAS DE CANTABRIA
ASENTADAS EN EL EXTERIOR

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre:

Domicilio Social:

Teléfono:

Localidad:

Provincia:

NIF.:

Datos Bancarios:

Subvención solicitada:

Declaración jurada de no tener deudas
contraídas con la Diputación Regional de Cantabria.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Autorización por parte de la Entidad a la persona que
realiza la solictud.

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Teléfono:

Provincia:

NIF.:

Cargo que desempeña en la Entidad:

Cuantía de la subvención solicitada:

Marcar con una X las letras de los apartados del artículo
2 relativo a la documentación que se acompaña: A, B, C, D,
E, F, G, H, I, J, K y Ly M.

Sello de la Entidad

Fecha y firma

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de la Consejería de Presidencia, de 29 de abril,
por la que se regula la concesión de subvenciones a las
Casas de Cantabria para la remodelación, rehabilita-
ción, construcción, adquisición y equipamiento de in-
muebles destinados a sedes sociales para el ejercicio
económico de 1996.*

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha previsto en el Proyecto de Ley, luego convertido en Ley de Cantabria 11/1995, de 22 de Diciembre, aprobada por la Asamblea Regional de Cantabria, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, una partida presupuestaria destinada a subvencionar la remodelación, rehabilitación, construcción, adquisición y equipamiento de inmuebles destinados a sedes sociales de las Casas de Cantabria. Con el fin de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Cantabria 11/1995, de 22 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, se aprueba la presente convocatoria de subvenciones, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 16 de la citada Ley

SE DISPONE:

ARTICULO PRIMERO. Objeto de la subvención.

Podrán ser objeto de subvención, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados a tal efecto, la rehabilitación, construcción, adquisición y equipamiento de inmuebles destinados a sedes sociales de las Casas de Cantabria.

ARTICULO SEGUNDO. Financiación.

Las presentes subvenciones serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.0.121.1.781/1 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1996.

ARTICULO TERCERO. Beneficiarios y ámbito temporal.

1. Tendrán la condición de beneficiarios las Casas de Cantabria, reconocidas e inscritas en el Registro de las Comunidades Cántabras asentadas fuera de Cantabria, que vayan a realizar la remodelación, rehabilitación, construcción, adquisición o equipamiento de inmuebles destinados a sedes sociales.

ARTICULO CUARTO. Inversión subvencionable.

1. Las subvenciones que se otorguen deberán referirse a alguno de los conceptos siguientes:
a) Edificaciones de nueva planta para ubicar la Casa de Cantabria.
b) Rehabilitación y remodelación de Casas de Cantabria ya existentes.
c) Equipamiento o arrendamiento.
d) Adquisición de edificaciones para ubicar la Casa de Cantabria.
2. Queda expresamente excluida la concesión de esta subvención para la compra de terrenos.

ARTICULO QUINTO. Cuantía.

La cuantía de la subvención no podrá exceder del 50% de la totalidad del gasto presupuestado.

ARTICULO SEXTO. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

ARTICULO SEPTIMO. Procedimiento.

1. Las solicitudes se dirigirán, en el modelo oficial que figura en las dos hojas del Anexo a la presente Orden, al Consejero de Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4 de Santander, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, acompañadas, por duplicado, de la siguiente documentación:

a) Memoria de la remodelación, construcción, adquisición y equipamiento a llevar a cabo y anteproyecto de presupuesto detallado de las mismas.

b) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros organismos con expresión de la cuantía de las mismas.

c) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona que formula la solicitud en representación de la Casa de Cantabria.

e) Certificación del número de socios que paguen cuotas en la fecha de la solicitud.

f) Balance de ingresos y gastos de 1995 y presupuesto previsto para 1996.

g) Justificación de las subvenciones anteriores, de acuerdo con la normativa vigente sobre dicha materia.

h) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

i) Copia certificada del Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad, en el que se decidió la solicitud de la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Consejería de Presidencia sus libros de contabilidad.

j) En el caso de construcción, acreditación mediante escritura pública de la titularidad del terreno o derecho real que permite la construcción en el terreno sobre el que se asiente la misma.

k) En el caso de remodelación y rehabilitación, acreditación mediante escritura pública de la titularidad o copia compulsada del contrato de arrendamiento.

l) Autorización expresa por parte de la entidad a la persona que realice la solicitud de subvención.

m) Declaración jurada de no tener deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria.

2. Recibidas las solicitudes, la Consejería de Presidencia, a través del Coordinador de Relaciones con las Comunidades Cántabras, iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

3. La Consejería de Presidencia podrá realizar las gestiones complementarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

4. Al objeto de realizar la valoración de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea una Comisión de Valoración formada por el Ilmo. Sr. Consejero de Presidencia, el Secretario General Técnico de Presidencia, el Secretario General Técnico de Economía, Hacienda y Presupuesto, el Jefe del Gabinete del Consejero de Presidencia, un Letrado de la Dirección Jurídica Regional, el Jefe de Sección de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica de Presidencia y el Coordinador de las Casas de Cantabria, con voz y sin voto, que actuará como Secretario de la misma.

Una vez realizado el preceptivo análisis de las solicitudes, la Comisión de Valoración dará traslado de la propuesta de concesión o denegación de la subvención al órgano competente para su aprobación, previos los informes legalmente establecidos.

5. La Consejería de Presidencia notificará a los interesados la resolución que se adopte.

6. Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

ARTICULO OCTAVO. Criterios de adjudicación.

En relación con el objeto de la subvención, los criterios para la concesión de la misma serán, prioritariamente, el no disponer de sede y el número de socios.

ARTICULO NOVENO. Pago.

El pago se realizará cuando se acredite documentalmente la realización de la obra, mediante certificación del órgano correspondiente.

ARTICULO DECIMO. Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 21 y 22 de la Ley 11/1995, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria y el Decreto 42/1985.

La justificación de las subvenciones se realizará según lo establecido en el Decreto 42/1984 de 20 de julio, por el que se regula la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Autónoma de Cantabria y de las entidades dependientes de los mismos, según establece el artículo 11 del Decreto 79/1986 de 19 de septiembre.

ARTICULO UNDECIMO. Incumplimiento.

El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones mencionadas en el artículo 22 de la Ley 11/1995 de 22 de diciembre, dará origen al reintegro de la ayuda percibida más los intereses legales que resultaran de aplicación, estándose además, para la tipificación infractora y sancionadora, a lo que dispone la legislación concreta en la materia en el ámbito de esta Comunidad, y supletoriamente, la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, dicho incumplimiento podrá determinar la no consideración de futuras solicitudes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander a 29 de abril de 1996.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

96/80994

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LAS CASAS DE CANTABRIA
ASENTADAS EN EL EXTERIOR

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre:

Domicilio Social:

Teléfono:

Localidad:

Provincia:

NIF.:

Datos Bancarios:

Subvención solicitada:

Declaración jurada de no tener deudas
contraídas con la Diputación Regional de Cantabria.

DATOS DEL REPRESENTANTE

Autorización por parte de la Entidad a la persona que
realiza la solicitud.

Nombre y apellidos:

Domicilio:

Teléfono:

Provincia:

NIF.:

Cargo que desempeña en la Entidad:

Cuantía de la subvención solicitada:

Marcar con una X las letras de los apartados del artículo
2 relativo a la documentación que se acompaña: A, B, C, D,
E, F, G, H, I, J, K y Ly M.

Sello de la Entidad

Fecha y firma

ILMO SR CONSEJERO DE PRESIDENCIA
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 24 de abril de 1996, de la Consejería de
Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria,
por la que se regula la composición y funciones de la
Comisión Técnica encargada de valorar las solicitudes
de subvenciones turísticas.

El Decreto 9/1996, de 20 de febrero, por el que
se modifica el Decreto 76/1995, de 17 de agosto,
regulador de las subvenciones a conceder en materia de
actividades turísticas, proporciona nueva redacción al
artículo 9.3, creando una Comisión Técnica encargada de
valorar las solicitudes que en el marco del citado
Decreto se presenten y encomendando el desarrollo de la
misma a la correspondiente Orden.

En su virtud, y en aplicación de lo establecido
en la disposición final primera del último de los
Decretos citados,

DISPONGO

Artículo 1. Composición.

La Comisión Técnica prevista en el artículo 9.3
del Decreto 76/1995, de 17 de agosto, por el que se
regulan las subvenciones a conceder en materia de
actividades turísticas, estará integrada por los
siguientes miembros:

- a) El Director Regional de Turismo, que actuará
en calidad de Presidente.
- b) El Director Regional de Economía, el Jefe de
la Oficina Ejecutiva de Incentivos Regionales,
el Jefe del Servicio de Actividades Turísticas,
el Jefe de la Sección de Empresas y Actividades
Turísticas y el Jefe de la Sección de Promoción
de la Dirección Regional de Turismo, que
actuarán en calidad de vocales.
- c) Un funcionario de la Dirección Regional de
Turismo, que actuará, con voz y sin voto, en
calidad de Secretario.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones de la citada Comisión Técnica las
siguientes:

- a) El examen de la documentación que debe
acompañarse a las solicitudes conforme
determinan las distintas Ordenes de
convocatoria de subvenciones turísticas.
- b) La valoración de la adecuación de las
citadas solicitudes a los fines y objetivos

perseguidos por la Administración Turística a través de la subvención de que se trate.

c) La elaboración del informe a que se refiere el artículo 9.3 del Decreto 76/1995, de 17 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a conceder en materia turística.

Artículo 3. Contenido del informe.

El informe citado en el apartado c) del artículo anterior, además del contenido mínimo señalado en el artículo 9.3 también referido, hará mención expresa del cumplimiento, por parte del solicitante de la ayuda, de los requisitos subjetivos y objetivos que se establecen en las respectivas Ordenes de convocatoria, así como del de los criterios de valoración que se hayan tenido en cuenta en la propuesta razonada de subvención.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

96/79830

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

ORDEN de 24 de abril de 1996, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a la contratación de trabajadores de forma estable y al autoempleo y se regula el procedimiento para su concesión.

El Decreto 86/1995, de 24 de agosto (B.O.C. de 5 de septiembre), establece y regula los programas de ayudas al empleo y a la formación profesional cofinanciados por el Fondo Social Europeo y la Diputación Regional de Cantabria.

Con objeto de hacer posible la concesión de las ayudas de fomento del empleo contenidas en los programas I y II del mencionado Decreto y a fin de asegurar el respeto a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria de ayudas y se regula el procedimiento para su concesión, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Disposición Final Primera del Decreto antes mencionado.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria de las ayudas previstas en los programas I y II a que se refiere el Decreto 86/1995, de 24 de

agosto, y la regulación del procedimiento para su concesión.

2. Estas ayudas están dirigidas al fomento del empleo de parados de larga duración, mayores de 25 años, y de jóvenes desempleados, menores de 25 años, a través de su contratación de forma estable o por medio del autoempleo.

Artículo 2. Financiación

1. Las presentes ayudas serán financiadas, según se trate de subvenciones para contratación o para autoempleo, con cargo respectivamente a las aplicaciones presupuestarias 03.4.724.2.471.1 y 03.4.724.2.471.2 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1996.

2. La concesión de estas ayudas se encontrará limitada por el importe del crédito disponible en las mencionadas consignaciones presupuestarias.

Artículo 3. Cuantía

1. La Diputación Regional de Cantabria subvencionará a las empresas que favorezcan la estabilidad o el crecimiento del empleo con una cuantía de hasta 700.000 pts. por cada trabajador contratado con carácter indefinido.

2. La Diputación Regional de Cantabria subvencionará el autoempleo con una cuantía de hasta 600.000 pts.

3. Las aportaciones económicas de la Diputación Regional de Cantabria tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

Artículo 4. Ambito de aplicación

Sólo podrán otorgarse las ayudas contempladas en la presente Orden a las empresas o personas que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y serán incompatibles con cualquier otra subvención oficial que sea destinada a idéntico fin.

Artículo 5. Beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios y podrán solicitar las ayudas convocadas por esta Orden:

a) Las empresas que contraten, con carácter indefinido, a trabajadores desempleados menores de 25 años.

b) Las empresas que contraten, con carácter indefinido, a parados de larga duración mayores de 25

años. Tendrán esta consideración los desempleados de la citada edad que hayan permanecido inscritos en las oficinas de empleo del INEM los doce meses anteriores a la formalización del contrato.

c) Las empresas que realicen la conversión de contratos formalizados bajo alguna de las modalidades de contratación temporal en contratos indefinidos.

d) Los desempleados que se establezcan como autónomos en Cantabria y se dediquen personal, profesional y exclusivamente a la actividad de que se trate.

2. A los efectos de esta disposición, se entenderá por desempleada aquella persona que no tenga ocupación remunerada y conste inscrita como parada en las oficinas de empleo del INEM.

Artículo 6. Requisitos

Para tener derecho a las ayudas, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) Programa de Ayudas a la contratación de trabajadores de forma estable:

1. Los contratos subvencionados deberán ser formalizados por tiempo indefinido y a jornada completa, debiendo la empresa garantizar la estabilidad del trabajador y el nivel del empleo durante un tiempo mínimo de 3 años, salvo las extinciones motivadas por causa de fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se produjera la extinción del mismo, deberá sustituirse en el plazo de 30 días naturales por otro contrato de la misma naturaleza.

2. Los contratos subvencionados deberán representar un incremento neto de plantilla en relación a los doce meses anteriores a su formalización.

3. Se entenderá por incremento neto de plantilla el aumento de la media total de trabajadores fijos y temporales que la empresa haya tenido durante el período mencionado.

B) Programa de Ayudas al autoempleo:

El trabajador autónomo deberá desarrollar su actividad en Cantabria y acreditar la misma justificando las inversiones necesarias para su ejercicio.

Artículo 7. Exclusiones

1. No tendrán derecho a recibir estas ayudas las empresas que hayan efectuado despidos improcedentes o realizado expedientes de regulación de empleo durante

los doce meses anteriores a la solicitud, exceptuándose las reducciones producidas por causa de fuerza mayor apreciada por la Autoridad Laboral competente.

2. No gozarán de los beneficios de estos programas de ayudas los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empresario individual o de las personas que ocupen puestos de alta dirección en la empresa cuando ésta adopte forma societaria.

3. Las empresas o trabajadores autónomos que hayan recibido cualquier otra subvención pública destinada al mismo fin tampoco tendrán derecho a recibir estas ayudas.

Artículo 8. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de Septiembre de 1996.

Artículo 9. Solicitudes y Documentación

A) Programa de Ayudas a la contratación de trabajadores de forma estable:

1. Las solicitudes, en el modelo oficial (Anexo I) y por duplicado ejemplar, se dirigirán, acompañadas de la documentación requerida al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y deberán ser presentadas en la Dirección Regional de Industria, directamente o a través de los medios previstos en el Artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los documentos presentados deberán cotejarse y ser compulsados con los originales por el centro gestor.

3. Las empresas que deseen acogerse a los beneficios señalados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad del trabajador.

b) Justificación acreditativa de que el trabajador se ha encontrado inscrito como desempleado en la Oficina de Empleo y período de antigüedad, en los casos previstos en los apartados a) y b) del punto uno del artículo 5 de esta Orden.

c) Copia compulsada del documento de afiliación y del parte de alta del trabajador en la Seguridad Social.

d) Alta y último recibo de pago del Impuesto de Actividades Económicas de la empresa.

e) Certificación de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de que la empresa está al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

f) Certificación de la Delegación de Hacienda de que la empresa está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

g) Fotocopia de los Boletines de cotización TC-1 y TC-2 de los últimos 12 meses o del tiempo correspondiente a su existencia en las empresas de nueva creación.

h) Declaración jurada de no tener deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.

i) Copia del contrato de trabajo registrado en la Oficina de Empleo.

j) Declaración por parte del peticionario de otras solicitudes o percepciones de ayudas oficiales, especificándose la cantidad y organismo correspondiente.

k) Cualquier otra documentación que le sea requerida por los servicios técnicos de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

B) Programas de Ayudas al Autoempleo:

1. Las solicitudes, en el modelo oficial (Anexo II) y por duplicado ejemplar se dirigirán, acompañadas de la documentación requerida, al Consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y deberán ser presentadas en la Dirección Regional de Industria, directamente o a través de los medios previstos en el Artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Los documentos presentados deberán cotejarse y ser compulsados con los originales por el centro gestor.

3. Las personas que deseen acogerse a los beneficios señalados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva en la que consten las perspectivas de viabilidad económica, técnica y financiera de la actividad y justificación documental de las inversiones realizadas. A efectos de inversiones, sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

-Compra de locales comerciales e industriales.

-Compra de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.

-Compra de vehículos industriales.

-Acondicionamiento y reforma de locales y naves para el ejercicio de la actividad.

-Aquellas que se consideren necesarias para el desempeño de la ocupación.

b) Copia del Documento Nacional de Identidad del autónomo.

c) Certificación acreditativa de que el solicitante se ha encontrado inscrito como desempleado en la Oficina de Empleo del INEM.

d) Alta y último recibo de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

e) Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

g) Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

h) Declaración por parte del peticionario de no haber recibido otra subvención pública destinada al mismo fin.

i) Cualquier otra documentación que le sea requerida por los servicios técnicos de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 10. Tramitación y Resolución

1. La Dirección Regional de Industria, recibidas las solicitudes, iniciará la tramitación de los expedientes, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria sea precisa o se estime pertinente para fundamentar la petición, así como para que se subsanen los defectos apreciados en la solicitud. Transcurrido el plazo correspondiente sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

2. Se crea una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas, presidida por el Director Regional de Industria, y de la que formarán parte como vocales el responsable de la Unidad Administrativa que

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA
(Reverso)

- Copia del D.N.I.
- Justificación acreditativa de que el trabajador se halla inscrito como desempleado en la oficina de Empleo y periodo de antigüedad.
- Copia compulsada del documento de afiliación y del parte de alta del trabajador en la Seguridad Social.
- Alta en el I.A.E.
- Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de que la empresa está al día en el pago de cuotas.
- Certificado de la Delegación de Hacienda de que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias.
- Fotocopia de los Boletines de cotización TC-1 y TC-2.
- Copia del contrato de trabajo.
- Relación de solicitudes y percepción de otras ayudas con expresión de la cuantía y del organismo que concede la ayuda.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA
(Reverso)

- Memoria descriptiva y justificantes de inversiones en activos fijos.
- Copia del D.N.I.
- Certificado de desempleo del INEM.
- Alta en el I.A.E.
- Alta en el Régimen Especial de Autónomos.
- Certificado de la Delegación de Hacienda.
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Convenio de colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995

En Madrid, a 15 de abril de 1996

REUNIDOS

De una parte:

El EXCMO. SR. D. Joan Lerma Blasco, en su calidad de Ministro para las Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de Julio de 1995, publicado por Resolución de 31 de Julio de 1995, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte:

EL ILMO. SR. D. Emilio del Valle Rodríguez, Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad, autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 1996.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero. El artículo 149.1.18º de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía para Cantabria, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo. Que la Comisión General para la Formación Continua, creada por el Acuerdo Administración-Sindicatos de 15 de septiembre de 1994, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.



DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

COMUNIDAD EUROPEA
Fondo Social Europeo



ANEXO II

Solicitud de subvención al autoempleo
(Anverso)

Nº Expediente

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: D.N.I.:
 Domicilio: Localidad:
 Teléfono: Actividad:
 Nº de afiliación a la S.S. Nº de Ident. Fiscal:
 Entidad bancaria donde desea recibir la subvención:
 Sucursal: Localidad: Nº de cuenta:
 Titular de la cuenta

D. D.N.I.
DECLARA: - Que son ciertos los datos que anteceden y la documentación que se acompaña
 - Que conoce y acepta las condiciones establecidas en el Decreto 86/1995, de 24 de Agosto y en la presente convocatoria

SOLICITA: - Le sea concedida una subvención de pesetas por establecerse como autónomo, con arreglo al citado Decreto.

En a de de 1.996
(Firma)

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los Planes de Formación Continua.

Tercero. La Disposición Adicional 2ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995, en los términos en que ha sido prorrogada por el Real Decreto Ley 12/1995, de 28 de diciembre, articula la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El crédito correspondiente figura en el Presupuesto del Instituto Nacional de Administración Pública.

Cuarto. Que la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Cantabria, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Cantabria y lo remite a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para 1996.

Quinto. Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 Capítulo V del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de Planes de Formación en el marco del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995 y en el presente Convenio de Colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera. Objeto del Convenio.
- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Cantabria representada por la Consejería de Presidencia, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.
- Segunda. Ámbito de Aplicación.
- El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Cantabria, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.
- Tercera. El Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública y con cargo a su dotación presupuestaria 22.101.121C.450, transferirá la cantidad correspondiente al Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio a la Entidad Promotora designada por la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se destinará al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 Capítulo V del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995.
- Cuarta. La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.
- Quinta. La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e Interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. La Comunidad Autónoma de Cantabria acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 1996.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro para las Administraciones Públicas, Excmo. Sr. D. Joan Lerma Blasco. El Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Excmo. Sr. D. Emilio del Valle Rodríguez.

Madrid a 15 de abril de 1996.

EL MINISTRO PARA LAS ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS,
Joan Lerma Blasco

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
Emilio del Valle Rodríguez
96/79230

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 50/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Torrelavega.

Finalidad de la instalación: La construcción de un nuevo centro de transformación denominado igual al existente Garcilaso y que alimentará de energía eléctrica a todos los nuevos clientes, así como mejorará el servicio en todo el área.

Características principales:

—Centro de transformación:

Denominación: Garcilaso.

Tipo: Celdas modulares.

Potencia: 1 de 630 kVA y otro de 400 kVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%$ / 400-230 V para 630 kVA y $12.000 \pm 2,5 \pm 5\%$ / 230 133 V para 400 kVA.

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 194 metros y 85 metros.

Número de circuitos: Uno.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: CC. TT. Casino y Las Tres BBB.

Presupuesto: 7.753.500 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Pro-

vincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 22 de abril de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/79748

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección General de la Marina Mercante

Capitanía Marítima de Santander

*Notificación de acuerdo de iniciación
de procedimiento sancionador*

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 del R. D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, esta Capitanía Marítima ha acordado iniciar expediente administrativo sancionador a don José María Marcos Ortega, domicilio en calle Echávarri, número 97, de Sestao (Vizcaya), con documento nacional de identidad número 11.918.519, por posible infracción a la legislación marítima, en base a los siguientes hechos presuntos, que son los que dan lugar a la iniciación del procedimiento:

Navegar en una embarcación de recreo sin llevar el nombre y folio de la inscripción reglamentaria pintado en las amuras y carecer de la oportuna titulación, el día 31 de enero de 1996, a las once veintiocho horas, en la bahía de Santoña (Cantabria).

Se considera responsable de la infracción a don José María Marcos Ortega como patrón y propietario de la misma, en base al artículo 118.2.a) de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En cuanto a la calificación jurídica, tales hechos podrían contravenir lo dispuesto en la O. M. de 30 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» número 186), por la que se determinan los indicativos que deben llevar pintados los buques y embarcaciones deportivas, y la O. M. de 31 de enero de 1990, por la que se regulan los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo. Infracciones tipificadas como graves en los artículos 115.3.b) y 115.2.h) de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que contemplan la navegación de los buques sin llevar el nombre y folio de la inscripción reglamentaria cuando proceda y el traspaso de los capitanes, patronos u otro personal marítimo los límites de atribuciones que correspondan a la titulación profesional o de recreo que posean.

Su posible sanción está prevista en los artículos 120.2.b) y c) de la citada Ley 27/92.

Se nombra instructor del procedimiento a don Ignacio López-Dóriga Sainz-Trápaga, que podrá ser recusado en los casos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 28 de la misma, cumpliendo los requisitos y trámites expuestos en el citado artículo 29.

Según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se concede a don José María Marcos Ortega un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, todo lo cual deberá remitirse al órgano instructor, con indicación del número de expediente, que figura en la cabecera del acuerdo de iniciación.

Se advierte que, en el caso de no formularse alegaciones en el plazo de quince días sobre el contenido de este acuerdo de iniciación del procedimiento, y dado que el mismo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, será considerado como propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Se le informa del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en un plazo de quince días una vez recibida la propuesta de Resolución, todo ello con los requisitos, excepciones y trámites previstos en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

El órgano competente para la Resolución del procedimiento es el ilustrísimo señor director general de la Marina Mercante, según lo dispuesto en el artículo 123.1.c) de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se le hace saber la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Santander, 29 de marzo de 1996.—El capitán marítimo, Máximo Molinuevo Rubio.

96/78168

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Resolución sobre expediente de daños número 173/95

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 12 de octubre de 1995 por los daños causados en la carretera N-635, punto kilométrico 3,450, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Imponer a don Juan Ruiz Naranjo, cuyo último domicilio conocido es García Morato, 8, B-4.º, de Santander, el importe de 232.008 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado», del capítulo tres), mandando justificante o copia del ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes.

Santander, 28 de marzo de 1996.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

96/77607

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Dirección Provincial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Resolución sobre expediente de daños número 158/95

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 18 de noviembre de 1995 por los daños causados en la carretera N-611, punto kilométrico 168,250, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Imponer a doña Pilar Cancio Angulo, con documento nacional de identidad número 13.735.757, cuyo último domicilio conocido es Francisco de Quevedo, 2-2.º I, Santander, el importe de 60.800 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado», del capítulo tres), mandando justificante o copia del ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes.

Santander, 28 de marzo de 1996.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

96/77613

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03031.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Peticionaria: Junta Vecinal de Boo.

Cédula de identificación fiscal número: P 3900265 D.

Domicilio: Barrio San Juan, número 19, 39478 Boo de Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Fuente de San Juan.

Caudal solicitado: 0,3 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Boo.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa del manantial, donde se ha construido un depósito al que se conecta una manguera de unos 250 metros de longitud, que traslada las aguas hasta un abrevadero y lavadero públicos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 19 de abril de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/77589

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Información pública

E-A/39/03018.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Benito Fernández Núñez.

Número de identificación fiscal: 13.800.552 T.

Domicilio: Calle Felisa Campuzano, número 9, 39400 Los Corrales de Buelna (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Cieza.

Caudal solicitado: 0,70 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Barrio La Rueda, Villayuso.

Término municipal y provincia: Cieza (Cantabria).

Destino: Riego.

Breve descripción de las obras y finalidad: Captación directa mediante motobomba que impulsará las aguas a través de una tubería de 10 metros de longitud y 2 pulgadas de diámetro, se efectúa una reducción con dos conexiones de 3/4 de pulgada y una longitud de 40 metros hasta los aspersores que regarán la finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cieza o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 5 de marzo de 1996.—El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

96/43813

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 26 de abril de 1996.—El delegado del Gobierno, Pedro Bofill Abeilhe.

96/82802

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390401648157	J GUTIERREZ	13851369	PREMIA DE MAR	11.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043312580	V VALLEJO	14868940	BARACALDO	09.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043312579	V VALLEJO	14868940	BARACALDO	09.03.96	200.000		D301995	
390043430308	J AGUADO	11913130	BASAURI	08.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043430084	J SAN ATILANO	14584921	BILBAO	09.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401647761	A DE MATOS	14933976	BILBAO	08.03.96	40.000		RD 13/92	050.
390043376740	A ENGUELAR	14960338	BILBAO	10.03.96	25.000		RD 13/92	094.1G
390043376739	A ENGUELAR	14960338	BILBAO	10.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043375668	A ENGUELAR	14960338	BILBAO	10.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043375346	M LAIBARRA	30592446	BILBAO	08.03.96	200.000		D301995	
390401648467	S CASAS	39286074	GUECHO	12.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390043369279	A GONZALEZ	14244738	LEJONA	09.03.96	8.000		RD 13/92	090.2
390401647827	F NOVQ	10750250	ORTUELLA	09.03.96	40.000		RD 13/92	050.
390043319331	J ALONSO	20173247	SANTURTZI	09.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401648698	J DEL ARBOL	09549644	SESTAO	14.03.96	40.000		RD 13/92	050.
390043375632	J PEREZ	14698573	SESTAO	09.03.96	200.000		D301995	
390043375644	J PEREZ	14698573	SESTAO	09.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043375656	J PEREZ	14698573	SESTAO	09.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043376387	M BELLAS	32593793	SESTAO	07.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043367234	G MILLANA	13063925	BURGOS	09.03.96	200.000		D301995	
390401647785	M GURRUCHAGA	13113419	BURGOS	08.03.96	40.000		RD 13/92	050.
390043369280	B BARREIRO	LE004040	SANTA MARIA PARAMO	14.03.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
390401647943	V GARCIA DE ARBOLEYA	50846553	MADRID	09.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043366242	J RAMOS	10768866	GIJON	08.03.96	15.000		RD 13/92	154.
390043374731	G MADERA	10801935	GIJON	07.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
399200619230	M TAPIA	08100606	POLA DE LENA	09.04.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390043367003	M GONZALEZ	35980594	VIGO	08.03.96	25.000		RD 13/92	085.1
390043387919	M AJA	72128940	BOSTRONIZO	08.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043387920	M AJA	72128940	BOSTRONIZO	08.03.96	125.000		D301995	
390100806485	C VIADERO	13620584	ARNUERO	20.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100904124	C VIADERO	13620584	ARNUERO	20.03.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
390401648509	R FERNANDEZ	13912134	CABEZON LA SAL	13.03.96	20.000		RD 13/92	052.
390043339937	B BLANCO	72021223	ESCOBEDO DE CAMARG	07.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100910525	M FERNANDEZ	13679612	MURIEDAS	21.03.96	150.000		D301995	
390100905827	M CAGIGAS	13695223	MURIEDAS	19.03.96	150.000		D301995	
390043367246	J GARCIA	13713867	MURIEDAS	09.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401647542	R GANCEDO	13783364	MURIEDAS	07.03.96	40.000		RD 13/92	050.
390043392710	F DIEZ	13786218	MURIEDAS	08.03.96	15.000		RD 13/92	154.
390043394262	F VALLE	72039179	MURIEDAS	08.03.96	10.000		RD 13/92	036.1
390043391388	F VALLE	72039179	MURIEDAS	08.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043008362	J POO	13748489	REVILLA	07.03.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
390401647580	J POO	13748489	REVILLA	07.03.96	35.000	1	RD 13/92	050.
390043401163	B RIO	13788370	REVILLA DE CAMARGO	11.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043398607	C PORRAS	13933420	SANTIAGO DE CARTES	08.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390043402570	A PELLEZO	13738110	CASTRO URDIALES	12.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043402581	A PELLEZO	13738110	CASTRO URDIALES	12.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043400559	A PELLEZO	13738110	CASTRO URDIALES	12.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043400560	A PELLEZO	13738110	CASTRO URDIALES	12.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043378542	A GALLASTEGUI	72026794	CASTRO URDIALES	08.03.96	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390043394213	R CONTRERAS	13761154	COLINDRES	07.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401647384	A PIQUERES	13780397	COLINDRES	06.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390043399181	S GUTIERREZ	72029162	COLINDRES	06.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043386680	R PEREZ	13912486	CORRALES BUELNA	07.03.96	25.000		RD 13/92	079.1
390401647815	J GONZALEZ	13769839	EL ASTILLERO	09.03.96	35.000		RD 13/92	050.
390043399314	J CIRES	72021270	EL ASTILLERO	08.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401648418	J SANTAMARIA	13747248	EL SEDILLO	12.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043378517	B RONDA	13679237	GURIEZO	07.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043378530	M CALERA	14865783	GURIEZO	07.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100770478	J DOMINGUEZ	20215525	LAREDO	20.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390100770466	J DOMINGUEZ	20215525	LAREDO	20.03.96	125.000		D301995	
390100770480	J DOMINGUEZ	20215525	LAREDO	20.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043401059	E GARMENDIA	72026313	LAREDO	07.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043401035	E GARMENDIA	72026313	LAREDO	07.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043401047	E GARMENDIA	72026313	LAREDO	07.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043000879	L LAVIN	20191291	PAMANES	10.03.96	35.000		RD 13/92	084.3
390043401515	S PEREDA	13784033	LIMPIAS	11.03.96	200.000		D301995	
390043399260	J DIAZ	13723856	LUENA	02.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043400791	J GUTIERREZ	13792986	RESCONORIO	09.03.96	PAGADO	1	RD 13/92	087.1A
390043354630	A LAVIN	72027878	SOLARES	08.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043376661	G GONZALEZ	13924447	NOJA	07.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390401648479	R INCERA	72041301	NOJA	12.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390043392745	L SOMARRIBA	13633688	RENEDO	11.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043340745	J GOMEZ	20188339	RENEDO DE PIELAGOS	11.03.96	15.000		RD 13/92	154.
390401648327	R VILLAR	20188571	RENEDO DE PIELAGOS	12.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
390043374913	J ORTIZ	20196935	OJEBAR	09.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043374901	J ORTIZ	20196935	OJEBAR	09.03.96	15.000		RD 13/92	007.2
390401648558	R DIEZ	20189779	REINOSA	13.03.96	20.000		RD 13/92	052.
390043403305	A SOBERON	72119180	REINOSA	16.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043403512	A SOBERON	72119180	REINOSA	16.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043393490	J MAESTRO	72124788	REINOSA	08.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100820743	F PEREZ	13915897	HELGUERA	04.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043387609	J MIER	13926775	PUENTE SAN MIGUEL	08.03.96	15.000		RD 13/92	015.5
390043385479	P GARCIA	13665691	QUIJAS	05.03.96	8.000		RDL 339/90	061.1
390043354732	M SOLAR	20190676	LOREDO	10.03.96	25.000		RD 13/92	003.1
390401648054	F BEDIA	13716088	SOMO	10.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390043389370	P ARRONTE	13736378	LA CAVADA	11.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043397342	F MUÑIZ	13692548	SANCIBRIAN	08.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043400365	RETO A LA ESPERANZA	G39050984	SANTANDER	09.03.96	50.000		RDL 339/90	061.1
390043336961	J ANDINO	S 003862	SANTANDER	09.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043394900	B DUVAL	10145702	SANTANDER	07.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043397690	E PRESMANES	13593670	SANTANDER	07.03.96	200.000		D301995	
390043387676	E PRESMANES	13593670	SANTANDER	07.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043397688	E PRESMANES	13593670	SANTANDER	07.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043420029	M QUINTANA	13632242	SANTANDER	10.03.96	25.000		RD 13/92	079.1
390043401102	J GUTIERREZ	13672067	SANTANDER	08.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043401096	J GUTIERREZ	13672067	SANTANDER	08.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043401114	J GUTIERREZ	13672067	SANTANDER	08.03.96	200.000		D301995	
390043402039	D CICUENDEZ	13676112	SANTANDER	15.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043402040	D CICUENDEZ	13676112	SANTANDER	15.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100910161	F VARELA	13685259	SANTANDER	17.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100910380	F VARELA	13685259	SANTANDER	17.03.96	200.000		D301995	
390043394286	E MARTIN	13691328	SANTANDER	10.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401648601	G ALVES	13696033	SANTANDER	14.03.96	40.000		RD 13/92	050.
390043341385	S CASTAÑERA	13708908	SANTANDER	11.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043430102	J MAZON	13716687	SANTANDER	10.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043391352	R ESTRADA	13718177	SANTANDER	08.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043403287	M DIEZ	13725161	SANTANDER	16.03.96	200.000		D130195	
390043402568	E RUIZ	13731468	SANTANDER	12.03.96	300.000		D301995	
390043400353	L LAGO	13738757	SANTANDER	08.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043389084	M GARCIA DE ENTERRIA	13744792	SANTANDER	07.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043389072	M GARCIA DE ENTERRIA	13744792	SANTANDER	07.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043401187	J DIEGO	13747076	SANTANDER	11.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043400810	J DIEGO	13747076	SANTANDER	11.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043401291	J GONZALEZ	13752016	SANTANDER	08.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043401308	J GONZALEZ	13752016	SANTANDER	08.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043401310	J GONZALEZ	13752016	SANTANDER	08.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043388286	L DE LA SERNA	13756729	SANTANDER	05.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043384750	F POMBO	13759359	SANTANDER	06.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043384748	F POMBO	13759359	SANTANDER	06.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043369164	E GUTIERREZ	13761147	SANTANDER	07.03.96	15.000		RD 13/92	094.1C
390043389291	M AVILA	13761732	SANTANDER	07.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043391340	J GUERRA	13763824	SANTANDER	08.03.96	200.000		D301995	
390043394225	J GUERRA	13763824	SANTANDER	08.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043400377	C DEL RIEGO	13764294	SANTANDER	10.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100910367	J POLANCO	13768166	SANTANDER	17.03.96	150.000		D301995	
390100910410	F TERAN	13775127	SANTANDER	19.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043401140	M CENTENO	13777386	SANTANDER	09.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043366503	M SERNA	13779045	SANTANDER	09.03.96	50.000		RD 13/92	087.1A
390043398619	G GUTIERREZ	13780761	SANTANDER	09.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043341300	P BARRIOS	13781584	SANTANDER	07.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390043341282	P BARRIOS	13781584	SANTANDER	07.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043401138	J TRIIFRA	13783792	SANTANDER	09.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390043389060	J ECHEVERRIA	13786358	SANTANDER	07.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043393506	E CALVO	13787663	SANTANDER	08.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390401648637	J CORTES	13788085	SANTANDER	14.03.96	40.000		RD 13/92	050.
390401648406	M ORTIZ	13789190	SANTANDER	12.03.96	40.000		RD 13/92	050.
390043392733	M ISA	13794264	SANTANDER	08.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390100845041	J GONZALEZ	13859839	SANTANDER	17.03.96	10.000		RD 13/92	092.2
390043396209	M RUILOBA	13889503	SANTANDER	11.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043386964	M GONZALEZ	13902268	SANTANDER	11.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043369875	A GEREZ	20203026	SANTANDER	10.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043367982	A GEREZ	20203026	SANTANDER	10.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043400055	E MARTINEZ	20205096	SANTANDER	12.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
390100910318	M GONZALEZ	20208678	SANTANDER	15.03.96	125.000		D301995	
390043394237	A PEREZ	20210963	SANTANDER	08.03.96	200.000		D301995	
390100910306	L BALAGUER	20215722	SANTANDER	19.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390100907812	A PALACIOS	20216644	SANTANDER	19.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043399958	L QUINTANA	20218847	SANTANDER	09.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043399934	L QUINTANA	20218847	SANTANDER	09.03.96	10.000		RD 13/92	012.1
390043399946	L QUINTANA	20218847	SANTANDER	09.03.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043375334	E LAIBARRA	30609226	SANTANDER	08.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043354641	I ZAMORANO	51635291	SANTANDER	08.03.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043354653	I ZAMORANO	51635291	SANTANDER	08.03.96	200.000		D301995	
390043377148	J ALVAREZ	71691667	SANTANDER	07.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390100854893	J TOCA	72011607	SANTANDER	18.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100854881	J TOCA	72011607	SANTANDER	18.03.96	25.000		RDL 339/90	060.1
390043394961	J JIMENEZ	72036548	SANTANDER	08.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390043394973	J JIMENEZ	72036548	SANTANDER	08.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390100910460	J GARCIA	72053996	SANTANDER	20.03.96	125.000		D301995	
390043401199	M TORRES	73933140	SANTANDER	11.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043354690	PULICANT S L	839062625	CUETO	08.03.96	200.000		D301995	
390401648315	M TOSCANO	13730675	SOTO IRUZ	12.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390200621549	M CARRERA	38971040	SANTOÑA	12.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390401648571	M CHAGARTEGUI	72028426	SANTOÑA	13.03.96	25.000		RD 13/92	050.
390100879063	M COBO	13738744	LLERANA	19.03.96	200.000		D301995	
390401648250	J CARRERA	13843548	TORRELAVEGA	11.03.96	20.000		RD 13/92	052.
390401647955	B GOMEZ	13900607	TORRELAVEGA	09.03.96	35.000		RD 13/92	050.
390100849800	F ALUNDA	13904227	TORRELAVEGA	13.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100742409	J CARRAL	13920315	TORRELAVEGA	15.03.96	25.000		RD 13/92	094.1D
390100866380	J VELEZ	13982945	TORRELAVEGA	13.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100891865	A DIAZ	72128503	TORRELAVEGA	09.03.96	125.000		D301995	
390100853499	A JIMENEZ	72131259	TORRELAVEGA	10.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390100862750	G MANZANARES	72132538	TORRELAVEGA	15.03.96	200.000		D301995	
390100907083	J ARRIETA	72133943	TORRELAVEGA	19.03.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
390100866408	J ARRIETA	72133943	TORRELAVEGA	19.03.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043389096	J QUIJANO	13890974	UDIAS	09.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
390401647700	M AGUDO	13728120	LIAÑO	08.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043376703	J CALVO	13539909	VILLANUEVA VILLAES	08.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043378086	J CALVO	13539909	VILLANUEVA VILLAES	08.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043440272	A CUBERO	11907699	IRUN	10.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043368433	C FERNANDEZ	13271663	SAN SEBASTIAN	07.03.96	10.000		RD 13/92	170.
390100879853	P CALLE	13664857	LA OROTAVA	09.03.96	200.000		D301995	
390100845594	A RUIZ	52133007	TOLEDO	15.03.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390043399820	M FERNANDEZ	09301345	VALLADOLID	07.03.96	300.000		D301995	
390043399806	M FERNANDEZ	09301345	VALLADOLID	07.03.96	50.000		RDL 339/90	062.2
390043367994	J TELLERIA	16260039	VITORIA GASTEIZ	11.03.96	15.000		RD 13/92	154.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 26 de abril de 1996.—El delegado del Gobierno, Pedro Bofill Abeilhe.

96/82804

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390401646320	J LUACES	10845292	TORREVIEJA	24.02.96	30.000		RD 13/92	050.
390401646460	J BENET	37825818	BARCELONA	26.02.96	16.000		RD 13/92	048.
390043377719	TRANSPORTES BOMBIN S A	A48130934	BARACALDO	07.03.96	10.000		D301995	
390043376922	M RECIO	06949906	BARACALDO	03.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043375590	M LUCIO	14387257	BARACALDO	06.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043372230	F GUTIERREZ	22728308	BARACALDO	03.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043374457	M IBARRA	72162963	BERMEO	05.03.96	10.000		D301995	
390043339949	A QUINTANILLA	14554632	BILBAO	07.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043339962	J RODRIGUEZ	14595826	BILBAO	07.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043373957	A MAORTUA	14924971	BILBAO	07.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043374895	G ARIAS	14938325	BILBAO	05.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043372953	J UNDA	14955805	BILBAO	08.02.96	15.000		RD 13/92	169.
390043385030	M GOTI	30560856	BILBAO	09.03.96	16.000		RD 13/92	101.1
390401645480	A FERNANDEZ	30628616	BILBAO	11.02.96	35.000		RD 13/92	050.
390043440510	M LEJARZA	30676885	BILBAO	11.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043398346	P ARIETA ARAUNABEÑA	14567631	DURANGO	04.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043394833	M SARALEGUI	14847321	GETXO	02.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043376727	J VICENTIZ	14891514	GETXO	09.03.96	10.000		D301995	
390043397652	R RODILLA	14098556	LAS ARENAS	03.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043365456	M VALERO	31370967	LAS ARENAS	02.03.96	10.000		D301995	
390043378074	J OLEAGA	14580394	MARKINA XEMEIN	08.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401648224	M GUTIERREZ	13891104	ORTUELLA	11.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043378505	J MERINO	11927986	SANTURTZI	07.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043396477	J ORNES	20171451	SANTURTZI	07.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043375577	J PASTOR	14242687	SESTAO	03.03.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043398115	C TABARES	09721035	CISTIENA	06.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043366825	A RUIZ	16542092	NAJERA	09.02.96	15.000		RD 13/92	100.2
390043366813	A RUIZ	16542092	NAJERA	09.02.96	200.000		D301995	
390043394912	J VILLANUEVA	10516823	MADRID	07.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401648005	A AGUILERA	13659406	MADRID	10.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390401648080	M QUINTANA	13759832	MADRID	10.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043373969	D RODRIGUEZ	33448456	PAMPLONA	17.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100750480	M VILLAREAL	11355307	AVILES	15.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390043374720	G MADERA	10801935	GIJON	07.03.96	10.000		D301995	
390043368561	J ALVAREZ	11351770	GIJON	04.03.96	10.000		D301995	
390043365900	J QUEIPO	11051450	MIERES	12.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043368081	J QUEIPO	11051450	MIERES	12.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043339147	G GOMEZ	36046619	VIGO	16.02.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
390043388043	J PEÑA	13677579	ESCOBEDO	05.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043340654	A GRANDE	13647534	MURIEDAS	16.02.96	10.000		RDL 339/90	061.1
399200612209	A RODRIGUEZ	13693653	MURIEDAS	08.03.96	50.000		RDL 339/90	072.3
390043368603	J GARCIA	13713867	MURIEDAS	09.03.96	25.000		RD 13/92	003.1
390043385273	F CONEJO	20217727	MURIEDAS	09.02.96	10.000		RD 13/92	170.
390043386071	M PUENTE	13913643	CARTES	17.02.96	25.000		RDL 339/90	061.3
390043378335	QUINORSA SA	A39065826	CASTRO URDIALES	09.03.96	10.000		D301995	
390043375401	J SEGOVIA	72029963	CASTRO URDIALES	12.03.96	15.000		RD 13/92	009.1
390043369838	H CAMPUZANO	13932179	CORRALES BUELNA	10.03.96	10.000		D301995	
390043396684	P CANO	13551048	EL ASTILLERO	03.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043369577	L SILIO	13730296	EL ASTILLERO	10.03.96	15.000		RD 13/92	154.
390043394160	F SILIO	13743461	EL ASTILLERO	02.03.96	16.000		RD 13/92	058.1
390043387506	J SALCINES	72038919	EL ASTILLERO	09.03.96	10.000		D301995	
390043340344	M PEREZ	13780726	BOO	06.03.96	5.000		RD 13/92	030.1
390043373283	M GANDARILLAS	13675620	LAREDO	13.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043373295	M GANDARILLAS	13675620	LAREDO	13.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043355487	F PEREZ	20216626	HERMOSA	12.02.96	50.000		RDL 339/90	060.1
390043376818	F ANDONEGUI	13737318	MERUELO	18.02.96	10.000		D301995	
390043399636	A MENOCA	13930213	CUCHIA	01.03.96	10.000		D301995	
390043392850	J FERNANDEZ	20196983	RENEDE DE PIELAGOS	07.02.96	15.000		RD 13/92	167.
390043388018	L GOMEZ	13639227	PUENTE VIESGO	04.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390043387476	J SAÑUDO	13877190	QUIJAS	09.03.96	10.000		D301995	
390401648674	M AJA	13782043	SOMO	14.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043378566	A GARCIA	13744307	SANTA CRUZ BEZANA	12.03.96	25.000		RD 13/92	094.1G
390043389059	ALPE SC	G39355052	SANTANDER	07.03.96	10.000		D301995	
390043377720	R CARRAMOLINO	01465784	SANTANDER	08.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043369826	F BAUDIN	10375265	SANTANDER	09.03.96	15.000		RD 13/92	167.
390043381980	A TOCA	13472094	SANTANDER	05.03.96	10.000		D301995	

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390100908762	J GONZALEZ	13482257	SANTANDER	13.02.96	175.000		D301995	
390043341312	S GARCIA	13582401	SANTANDER	09.03.96	10.000		D301995	
390043400298	E ONANDIA	13646332	SANTANDER	08.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043382685	J GONZALEZ	13648140	SANTANDER	08.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043382673	J GONZALEZ	13648140	SANTANDER	08.02.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043391900	A ARRIBA	13694200	SANTANDER	09.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043391893	A ARRIBA	13694200	SANTANDER	09.02.96	5.000		RDL 339/90	059.3
390043389308	F GARCIA	13699942	SANTANDER	07.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043389382	J APARICIO	13700649	SANTANDER	11.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
390043395953	J PALACIN	13705875	SANTANDER	08.03.96	25.000		RD 13/92	072.4
390043430527	L VIADERO	13708538	SANTANDER	06.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043365146	E PORTILLA	13714446	SANTANDER	10.02.96	200.000		D301995	
390043366837	E PORTILLA	13714446	SANTANDER	10.02.96	50.000		RDL 339/90	061.1
390043336997	A IGLESIAS	13738255	SANTANDER	10.03.96	10.000		RD 13/92	170.
390043401175	J DIEGO	13747076	SANTANDER	11.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043367660	F PEREZ	13751705	SANTANDER	11.03.96	10.000		D301995	
390401648649	A COBO	13763429	SANTANDER	14.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043391200	J URIARTE	13764314	SANTANDER	17.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043399843	N SOLORZANO	13778223	SANTANDER	08.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043393087	J GARCIA	13781266	SANTANDER	16.02.96	16.000		RD 13/92	101.1
390043357710	J PEREZ	13792796	SANTANDER	07.02.96	15.000		RDL 339/90	062.1
390043357721	J PEREZ	13792796	SANTANDER	07.02.96	45.000		RDL 339/90	061.3
390043399971	J PEÑA	13864094	SANTANDER	10.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401647645	J LIAÑO	13892437	SANTANDER	08.03.96	25.000		RD 13/92	052.
390401648625	A MUÑOZ	20201668	SANTANDER	14.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390043396192	B ANDIA	72011802	SANTANDER	10.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043359195	S FONSECA	72044999	SANTANDER	10.02.96	10.000		D301995	
390043431519	J SOBALER	72125791	SANTANDER	11.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390100908336	M PEREZ	13717322	CUETO	11.02.96	20.000		RDL 339/90	061.3
390401638360	R SALAS	13723415	S ROMAN	08.02.96	35.000		RD 13/92	050.
390043382995	C MARTIN	13893601	SANTIURDE REINOSA	09.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390043383008	C MARTIN	13893601	SANTIURDE REINOSA	09.02.96	2.000		RDL 339/90	059.3
390401645247	J COBO	72015086	SANTOÑA	09.02.96	25.000		RD 13/92	052.
390043379005	J LOPEZ	72018769	SANTOÑA	09.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043376960	P LAVIN	72050131	SANTOÑA	09.03.96	15.000		RD 13/92	118.1
390043339615	J MIGUEL	05201583	SUANCES	15.02.96	10.000		RD 13/92	170.
390401648273	J BARATEGUI	13889538	SUANCES	11.03.96	20.000		RD 13/92	052.
390043391170	CADE S A	A39036215	TORRELAVEGA	07.02.96	175.000		D301995	
390100926417	A MARTIN	13819527	TORRELAVEGA	02.03.96	10.000		D301995	
390043388031	F PEREZ	13888468	TORRELAVEGA	04.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043387348	J GARCIA	13888863	TORRELAVEGA	29.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390401647724	J MARTINEZ	13892666	TORRELAVEGA	08.03.96	30.000		RD 13/92	050.
390401647293	D EALO	13980099	TORRELAVEGA	05.03.96	50.000	2	RD 13/92	050.
390043339561	C TERAN	20195360	LIAÑO	11.02.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043378062	S PEREZ	11440029	IRUN	08.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043440284	A CUBERO	11907699	IRUN	10.03.96	15.000		RD 13/92	117.1
390043388262	F ESCUDERO	09305204	PATERNA	04.03.96	15.000		RD 13/92	151.2
390401645429	I GARCIA	16281872	VITORIA GASTEIZ	11.02.96	30.000		RD 13/92	050.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Oferta de empleo público para 1996

De conformidad con lo dispuesto en la Legislación Básica del Estado en materia de Función Pública y en concreto, con el contenido de los siguientes artículos:

-Art. 23,2 de la Constitución Española, que establece: "Los ciudadanos tienen derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes".

-Art. 18,1 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, precepto modificado por la Ley 22/1.993, de 29 de diciembre, que establece: "Las Administraciones públicas podrán elaborar Planes de Empleo, referidos tanto a personal funcionario como personal laboral que contendrán de forma conjunta las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los límites presupuestarios y de acuerdo con las directrices de política de Personal.

(...) Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes serán objeto de Oferta de Empleo Público."

-Art. 91, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril, el cual establece que "las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. La selección de todo el personal sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público mediante convocatoria pública y a través de un sistema de selección presidido por los principios de mérito, capacidad, publicidad, objetividad".

-Art. 128 del Texto Refundido de Disposiciones Aplicables al Régimen Local, 761/1986, de 18 de abril, reitera estos mismos principios, haciendo constar que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán la Oferta de Empleo Público, ajustándose a la Legislación Básica del Estado y a los criterios que reglamentariamente se determinen"

De acuerdo con la motivación que antecede, el Pleno de la Corporación, en sesión de 5 de marzo de 1.996 aprobó la oferta de empleo de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 1.996, en el que figuran tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban ser cubiertas por el sistema de promoción interna, con el siguiente detalle:

I. Personal funcionario de carrera.

Escala:Administración Especial.
Subescala:Servicios Especiales.
Grupo: D.
Tipo de plaza: Nueva creación.
Denominación de la plaza: Agentes de Policía Municipal
Forma de selección: Oposición.Promoción interna
Situación: Vacantes.
Número de plazas: Tres.

II. Personal Laboral.

Categoría: Oficial de 2ª.
 Grupo: D.
 Tipo de plaza: Existentes.
 Denominación de la plaza: Operario Servicios Múltiples-Conductor de vehículos y maquinaria municipal.
 Forma de selección: Concurso-Oposición.
 Situación: Vacantes.
 Número de plazas: Dos.

Categoría: Peones.
 Grupo: E.
 Tipo de plaza: Existentes.
 Denominación de la plaza: Operario Servicios Múltiples.
 Forma de selección: Concurso-Oposición.
 Situación: Vacantes.
 Número de plazas: Dos.

Categoría: Conserje
 Grupo: D.
 Tipo de plaza: Existente.
 Denominación de la plaza: Conserje Colegio Público.
 Forma de selección: Concurso-Oposición.
 Situación: Vacante.
 Número de plazas: Una.

Categoría: Auxiliar de Biblioteca.
 Grupo: C.
 Tipo de plaza: Existente (contratación a tiempo parcial).
 Denominación de la plaza: Auxiliar de Biblioteca-Coordinadora de Actividades Culturales.
 Forma de selección: Concurso-Oposición.
 Situación: Vacante.
 Número de plazas: Una a tiempo parcial.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la LRRL y 18 de la Ley 30/1.984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Ampuero a 19 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/79716

2. Subastas y concursos

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO
 ANUNCIO**

El Ayuntamiento de Laredo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 1996, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativa para la subasta restringida por el procedimiento de Urgencia, para la Enajenación de Terrenos Industriales en el Polígono Industrial.

1.- **OBJETO.-** La Subasta restringida para la enajenación de terrenos industriales sitos en el Polígono Industrial para el uso y de conformidad con las determinaciones de las Normas subsidiarias y complementarias aprobadas con fecha 24 de agosto de 1995 y Plan Parcial .

2.- LOTES OBJETO DE LA SUBASTA Y TIPO DE LICITACION.-

Lote	nº parc.	ocupación		superficie	aprovechamiento	% partic.	precio
		máxima	m2				
1	1	1.000	1.375	1.100	2.80	14.650.000	más IVA
2	2 y 3	2.000	2.750	2.200	5,26	27.550.000	" "
3	4	1.375	1.925	1.512,50	2,98	15.600.000	" "
4	5	1.625	1.925	1.787	4,14	21.650.000	" "
5	6	1.625	1.925	1.787	4,26	22.290.000	" "
6	7	1.375	1.925	1.512	3,76	19.680.000	" "
7	8,9 y 10	3.000	4.125	3.300	8,26	43.250.000	" "
8	11-A	1.000	1.620	2.000	3,44	18.000.000	" "
9	11-B	1.000	1.620	2.000	3,44	18.000.000	" "
10	12	2.000	3.240	4.000	6,30	32.950.000	" "
11	21	3.825	6.200	7.650	13,93	72.900.000	" "
12	22	2.475	3.850	4.950	9,10	47.650.000	" "

El tipo mínimo de licitación es el expresado, para cada parcela, se entenderá que el importe de cada oferta es el de la suma del precio ofrecido más el IVA, debiendo figurar ambos conceptos desglosados.

El Plazo de ejecución de la nave industrial viene expresado en el Pliego de Condiciones realizado al efecto.

3.- GARANTIAS.-

Se exigirán únicamente a las empresas invitadas.

Provisional del 2 por ciento del precio de licitación de la parcela/s por la que se licite.

Definitiva del cuatro por ciento del precio del contrato.

4.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE LAS EMPRESAS.-

De conformidad con lo recogido en la base sexta del Pliego de Condiciones , las empresas invitadas serán aquellas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Contar, al menos, con un establecimiento industrial dedicado a la semiconserva, conserva y/o salazon, en este municipio o en otro municipio de su entorno más inmediato que precise modernización o ampliación para adaptarse a las normas sanitarias estatales y europeas. Se consideran dentro del entorno más inmediato aquellos municipios que no disten de Laredo mas de 10 km.

b) Que tengan un proyecto de inversión que implique el mantenimiento o la creación de puestos de trabajo estables.

5.- PRESENTACION DE OFERTAS.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en el Registro General, de 10 a 14 horas , en el plazo de 8 días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta licitación en el B.O.C., También podrán presentarse por correo en los términos señalados en la L.C.A.P.

Las solicitudes de participación en el procedimiento de contratación restringido, se presentarán en un sobre cerrado, conteniendo la siguiente documentación:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la solicitud.

2º Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art.20 de la L.C.A.P.

3º. Acreditación de solvencia económica y financiera, de acuerdo con lo señalado en la cláusula quinta.

4º. Memoria explicativa de la actividad industrial actualmente desarrollada por la empresa, antigüedad, localización, necesidad de reubicación y proyecto de inversión con especificación de los puestos de trabajo que el mismo genera.

La solicitud de participación se presentará en un sobre cerrado en el Ayuntamiento de Laredo, Plaza de la Constitución, 1, 39750.

6.- SELECCION DE PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION Y PRESENTACION DE PROPOSICIONES ECONOMICAS.

El número máximo de empresas invitadas será de 20.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de Contratación, comprobado el cumplimiento de los requisitos de selección, propondrá al Pleno de la Corporación los empresarios seleccionados, el cual dictará resolución aprobando la selección definitiva y decidiendo la invitación a presentar proposiciones económicas a los seleccionados. Las propuestas deberán presentarse en el plazo de 14 días siguientes a la fecha de envío de la invitación escrita.

7.- MESA DE CONTRATACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público a las 13 horas, en el primer día laborable que no sea sábado, una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, en la Casa Consistorial a la apertura de las admitidas, efectuando propuesta de adjudicación al mejor postor en cada lote.

8.- RECLAMACIONES.-

Las reclamaciones contra el presente Pliego de Condiciones, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de OCHO DIAS, a contar de la publicación en el B.O.C., del anuncio de la presente subasta, en cuyo caso, se suspenderá la licitación en tanto sean resueltas las mismas.

9.- OTRAS INFORMACIONES.-

En la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Laredo, de lunes a viernes de 10 a las 14 horas, durante el plazo de presentación de ofertas.

TFo. 60.51.00 - Telefax: 60.76.03

Laredo a 18 de abril de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/80470

AYUNTAMIENTO DE LUENA**Anuncio de licitación**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 1996, ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas que ha de regir la subasta por el procedimiento abierto de la obra de «pavimentaciones en Luena», el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Simultáneamente se anuncia subasta pública si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1º. Objeto del contrato: Constituye el objeto del contrato, la contratación por el procedimiento de subasta de la obra de «pavimentaciones en Luena», conforme al proyecto redactado por el ingeniero de Caminos, don Ramón Díez de Velasco y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1996.

Tipo de licitación: Se establece el tipo de licitación en la cantidad de 4.828.020 pesetas (IVA incluido) que podrá ser mejorada a la baja.

3º. Garantías provisional y definitiva: La garantía provisional será del 2% de la base de licitación y la definitiva del 4% del presupuesto del contrato y podrán constituirse de las formas previstas en los artículos 36 y 37 de la LCAP.

4º. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

5º. Apertura de proposiciones: A las trece horas del tercer día hábil siguiente, después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6º. Formalidades: La proposiciones y documentos se presentarán en dos sobres cerrados, conforme a lo señalado en los pliegos de condiciones, el referente a la oferta económica conforme al siguiente modelo:

Don..., con domicilio en..., titular del DNI..., en nombre propio (o representación de..., conforme acreditado con poder bastantado), enterado de la subasta tramitada para adjudicar mediante procedimiento abierto

la obra de «pavimentaciones en Luena», se compromete a efectuarla en la forma determinada en el pliego de condiciones administrativas particulares en el precio de ... (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

Luena a 28 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/60194

AYUNTAMIENTO DE RASINES**ANUNCIO**

Autorizada por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Diputación Regional de Cantabria, se anuncia la enajenación mediante subasta pública del siguiente aprovechamiento forestal: Monte 141 ter (Ojébar).

Número de árboles: 560. Especie: «Eucaliptus». Metros cúbicos: 508.

Número de árboles: 585. Especie: Pinos. Metros cúbicos: 585.

Pesetas por el total de árboles: 5.808.000 (precio de licitación).

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rasines, bajo la presidencia del señor alcalde, a las diez horas del día siguiente hábil una vez transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Si quedara desierta la primera, se celebrará una segunda el décimo día siguiente a la primera.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Secretaría del Ayuntamiento una fianza provisional del 2 % del tipo de licitación, y la definitiva del 4 % del precio de adjudicación, debiendo ajustarse el aprovechamiento a lo dispuesto en los pliegos generales de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial» de la provincia de Santander de fecha 20 de agosto de 1975.

Condiciones específicas: Vías de servicio a utilizar, las existentes en el monte. El rematante reparará los daños que ocasione en las vías de saca existentes, y en el caso contrario ingresará en la cuenta de mejoras del monte el valor que el servicio estime necesario para dicha reparación, el cual se consignará en el acta de reconocimiento final. Asimismo, sólo podrán abrirse vías de saca secundarias en la longitud y condiciones que autorice el Servicio de Montes, previa petición del adjudicatario. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la suspensión del aprovechamiento de acuerdo con lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas, capítulo VIII, apartado 32.

La época de corta de «eucaliptus» será del 1 de marzo al 31 de agosto.

Lo expresamente no señalado en este anuncio se regulará de acuerdo con el Reglamento de Contratación y Ley de Contratos del Estado de 13/1995.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se inserta y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Rasines, de lunes a viernes, en horas de nueve a trece.

Modelo de proposición: Don..., documento nacional de identidad número..., en su propio nombre (o

en representación de..., lo cual acredita con...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., sobre el aprovechamiento forestal, ofrece la cantidad de... pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Rasines, 17 de abril de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/76394

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

En el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 16 de abril de 1996 se publica la convocatoria de la subasta para la enajenación de dos parcelas, en lote único, del polígono industrial de Trascueto, en Revilla de Camargo.

Objeto: Enajenación de las parcelas F-2 y F-3, con una superficie de 4.811 y 3.980 metros cuadrados respectivamente.

Precio: Mínimo de 57.459.255 pesetas para la primera subasta y de 48.840.367 pesetas en caso de segunda subasta.

Plazo: Para presentar las propuestas, hasta el día 13 de mayo de 1996, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Camargo, de nueve a catorce horas, excepto sábados.

En el caso de segunda subasta, de dos días hábiles, a contar desde el siguiente al señalado para la apertura de propuestas económicas de la primera subasta.

En dos periódicos de la región se publicará el correspondiente anuncio, en el caso de quedar desierta la primera subasta.

Expediente: Está de manifiesto en las Oficinas de Secretaría, durante la presentación de propuestas.

Camargo, 18 de abril de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/77222

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

Anuncio de concurso mediante procedimiento abierto

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Polanco.

2. Objeto: Limpieza, mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas, viales y cunetas en el término municipal de Polanco, durante dos años, contados a partir de la adjudicación definitiva.

El contrato será prorrogable tácitamente por años, sin que la duración total pueda ser superior a seis años.

3. Forma de adjudicación: Mediante concurso y por procedimiento abierto.

4. Presupuesto: A determinar por los licitadores, IVA incluido.

5. Garantía provisional, 200.000 pesetas. Garantía definitiva, el 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Documentación e información: Puede obtenerse en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

7. Requisitos de los contratistas. Los exigidos por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento de nueve a catorce horas durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Los documentos a presentar serán los siguientes:

a) Sobre A: Conteniendo la oferta.

b) En sobre B, la documentación a que hace referencia la base 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

9. Apertura de ofertas: En el salón de sesiones del Ayuntamiento a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación.

10. Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes:

a) Los de anuncio del concurso y, en su caso, formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, regionales y municipales que deriven del contrato.

Polanco a 26 de marzo de 1996.—El alcalde, Julio Cabrero Carral.

96/60054

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Anuncio de subasta por procedimiento abierto

Objeto.—Enajenación de una vivienda de propiedad municipal, sita en Oreña, barrio de San Roque, número 108, que consta de plantas baja y alta, de 52,50 metros cuadrados cada una, enclavada en un terreno que la rodea de 154 metros cuadrados.

Tipo de licitación.—Cuatro millones novecientas treinta mil ochocientas (4.930.800) pesetas, efectuándose las mejoras al alza.

Pliego de condiciones.—Queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantías.—Provisional, 100.000 pesetas, y definitiva, el 4 % del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones.—De nueve a catorce horas, en las oficinas municipales, durante el plazo de veintiséis días siguientes al que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas.—En las dependencias municipales, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.—Figura en el pliego de condiciones.

Alfoz de Lloredo, 29 de marzo de 1996.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta.

96/63158

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Arenas de Iguña por la que se anuncia la contratación por concurso abierto de la gestión de las piscinas municipales.

Objeto: Contratar la gestión de las piscinas municipales y sus instalaciones durante la temporada de verano de 1996.

Tipo de licitación: Se establece, mejorado a la baja, en 420.000 pesetas, incluido IVA.

Duración del contrato: Tres meses, el período entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Exposición de pliegos: En Secretaría Municipal.

Plazo y lugar de proposiciones: Durante un plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría Municipal, de nueve a trece horas.

Proposiciones: Se presentarán en el modelo recogido en el pliego.

Arenas de Iguña, 27 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/61057

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Arenas de Iguña por la que se anuncia la contratación por concurso abierto de los servicios de limpieza del colegio público Leonardo Torres Quevedo y del polideportivo, en horas lectivas.

Objeto: Contratar la gestión de los servicios de limpieza del colegio público y del polideportivo.

Tipo de licitación: Se establece, mejorado a la baja, en 3.700.000 pesetas, incluido IVA.

Duración del contrato: Un año, prorrogable por anualidades.

Exposición de pliegos: En Secretaría Municipal.

Plazo y lugar de proposiciones: Durante un plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Secretaría Municipal, de nueve a trece horas.

Proposiciones: Se presentarán en el modelo recogido en el pliego.

Arenas de Iguña, 27 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/61051

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado en sesión de 5 de marzo de 1996, decidió adjudicar a «Servicios y Obras del Norte, S. A.» (SENOR), el contrato de pavimentación del recinto industrial «El Ferial», de Marrón (Ampuero), en la cantidad de 7.099.760 pesetas.

Ampuero, 26 de marzo de 1996.—El alcalde, Miguel Ángel Garzón González.

96/59841

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

ANUNCIO

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas y técnicas con fecha 8 de abril de 1996, que han de regir el procedimiento negociado para la adquisición de un equipo informático para las oficinas municipales por la razón de la cuantía, se somete a información pública

por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para oír las reclamaciones a las que hubiere lugar.

En Hermandad de Campoo de Suso, 8 de abril de 1996.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

96/69507

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Reinosa, en sesión plenaria del día 14 de marzo de 1996 acordó aprobar con carácter inicial la modificación del proyecto de urbanización del Campo Colorado, que supone asimismo una ampliación del proyecto original.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el proyecto estará expuesto al público en las oficinas de Secretaría a efectos de reclamaciones por el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Reinosa a 22 de marzo de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/58279

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

ANUNCIO

Estudio de detalle de la unidad de actuación número 1-b)

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1996, se aprobó inicialmente el estudio de detalle para desarrollo de la unidad de actuación número 1-b) de las vigentes normas subsidiarias del planeamiento de Limpias, de acuerdo con el documento presentado por «Inmobiliaria Veá», elaborado por el arquitecto don Emilio de Diego Ruisánchez y visado con fecha 15 de diciembre de 1995. En ejecución de lo previsto en el artículo 117 del TRLS, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Limpias, 8 de abril de 1996.—El alcalde, José Ramón Sainz Pereda.

96/69486

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

ANUNCIO

Proyecto de urbanización de la unidad de actuación número 1-b)

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1996, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de ac-

tuación número 1-b) de las vigentes normas subsidiarias del planeamiento de Limpias, de acuerdo con el documento presentado por «Inmobiliaria Vea», elaborado por el arquitecto don Emilio de Diego Ruisánchez y visado con fecha 15 de diciembre de 1995. En ejecución de lo previsto en el artículo 117 del TRLS, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Limpias, 8 de abril de 1996.—El alcalde, José Ramón Sainz Pereda.

96/69483

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

ANUNCIO

Plan especial de protección del palacio de Eguilior

Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1996, se aprobó inicialmente el plan especial de protección del palacio de Eguilior, de acuerdo con el documento presentado por «Inmobiliaria Vea», elaborado por el arquitecto don Emilio de Diego Ruisánchez y visado con fecha 22 de febrero de 1995. En ejecución de lo previsto en el artículo 116 del TRLS, se somete dicho acuerdo a información pública por plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes.

Limpias, 8 de abril de 1996.—El alcalde, José Ramón Sainz Pereda.

96/69481

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 471/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 471/1995 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, contra don José Luis Ceballos Escudero y doña Elena Tierra Miranda, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

—Número doce. Piso quinto derecha entrando o lado Oeste, entrando por el portal del Este, de un edificio situado al Norte de las casas números 56 y 58 de la calle Cisneros de Santander. Ocupa una superficie útil aproximada de 60 metros 57 decímetros cuadrados, tipo C. Consta de cocina, aseo, comedor y tres habitaciones. Linda: Norte y Sur, terreno de la finca; Este, finca o piso número 11, y Oeste, piso número 21.

Se le asignó como cuota una participación en relación al valor total del inmueble de que forma parte, 4 enteros 50 centésimas de otro entero por 100.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro, al tomo 2.198, libro 578, finca 8.638 e inscripción octava.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en esta capital, el próximo día 20 de junio del corriente año, a las diez quince horas, bajo las siguientes condiciones:

Para el supuesto de declararse desierta la primera subasta se señala segunda el día 19 de julio, a las diez quince horas, con rebaja en el tipo del 25%, y tercera el día 18 de septiembre, a las diez quince horas.

1. El tipo del remate es de 11.345.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo del remate. Se ingresarán en la cuenta abierta por este Juzgado en el BBV número 3859000018047195.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sin perjuicio de realizarse personalmente la notificación del triple señalamiento, el presente edicto servirá a los efectos de la notificación, caso de no ser habidos los demandados.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander a 10 de abril de 1996.—El secretario (ilegible).

96/77798

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 489/90

Doña Gemma Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander,

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo número 489/90 a instancia de Caja Madrid, contra don Miguel Fermín Rodríguez Cuesta, doña María Ángeles López García, don Mariano Riesgo Herbozo y doña María Luz Nebreda Aguirre, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la L. E. C., a la subasta de bien de los deudores, relacionado al final de este edicto con indicación de su justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de septiembre, a las diez horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

3. En prevención de que la primera quedara desierta, se establece que la segunda subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de octubre, a las diez horas, sirviendo de tipo para la misma el 75% del valor justipreciado.

4. Y para el caso de que también la segunda quedara desierta, se establece que la tercera subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 18 de noviembre, a las diez horas, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en las subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta del BBV número 3870-0000-17-0489-90, correspondiente a este Juzgado, al menos el 20% efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera que habrá de depositarse el 20% del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen compareciendo personalmente en este Juzgado sito en avenida Pedro San Martín, s/n, Santander.

Bien que se saca a subasta y su justiprecio

Urbana número 14, apartamento centro derecha, piso 4.º, letra B, portal número 2 del edificio del Puerto, número 1 de Laredo, sito en la travesía que une en el paseo de Menéndez Pelayo y Pelayo en la calle del Puerto. Superficie de 47,29 metros cuadrados, distribuido en vestíbulo, cocina, cuarto de aseo, comedor-estar, un dormitorio y solana.

Inscripción: Finca número 20.130, tomo 417, libro 306 y folio 29 del Registro de la Propiedad de Laredo. Tasada en 7.000.000 de pesetas.

Santander a 12 de marzo de 1996.—La secretaria, Gemma Rivero Simón.

96/73267

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 521/92

Don Luis García Rodríguez, magistrado juez del primera instancia número nueve de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 521/92 se tramita procedimiento de menor cuantía a instancia de «Financiera Bancobao, S. A.», contra don Manuel Martínez Diego y doña Carmen Gutiérrez Martín, en el que por resolución de esta fecha se ha

acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de junio, a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3847, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suplen los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas. Sirviendo los presentes edictos de notificación a los demandados rebeldes.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de julio, a las trece treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de septiembre, a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Finca que se saca a subasta

Vivienda situada en la segunda planta, letra B, del edificio señalado con el número 11 de la calle Ramiro Ledesma, en el pueblo de Muriedas. Ocupa una superficie de 73 metros cuadrados, siendo la útil de 65 metros cuadrados, estando distribuida en cocina con terraza, cuarto de baño, tres dormitorios y salón-comedor. Es la finca número 24.773, siendo su valor de 9.000.000 de pesetas.

Santander a 12 de marzo de 1996.—El magistrado juez, Luis García Rodríguez.—El secretario (ilegible).

96/72483

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 83/95

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 83/95 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», contra «Ventanas del Norte, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 11 de junio, a las diez cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, que asciende a 211.125.000 pesetas.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el « Banco Bilbao Vizcaya, S. A. » número 3852/0000/18/83/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de julio, a las diez cuarenta y cinco horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de septiembre, a las diez cuarenta y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora seña-

lados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subastas

Parcela de terreno urbana, sita en el polígono industrial La Vega, de Reinosa, de 7.058 metros cuadrados, que linda: Norte, con la parcela número 8, de la fase segunda, propiedad de «Siresa»; Sur y Oeste, viales, y Este, con finca propiedad de organismo estatal S. E. P. E. S.. Sobre la citada parcela existe lo siguiente: Nave industrial, de 75 metros de largo por 40 de ancho, por lo tanto con una superficie de 3.000 metros cuadrados. Está asentada aproximadamente en el centro de la parcela sobre la cual se ha construido.

Inscripción: Pendiente, estándolo por sus antetítulos. Tomo 966, libro 79, folio 188, finca 9.368 e inscripción primera.

Reinosa.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

96/79234

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

EDICTO

Expediente número 318/94

Doña Ana Ruiz Madrazo, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Reinosa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 318/94, a instancia de «Vival Import-Export, S. L.», representada por el procurador señor González Castrillo, contra «Bodegas Pozo, S. L.», con domicilio en Reinosa, avenida de Castilla, número 7, en reclamación de la suma de 10.713.792 pesetas de principal, más 3.750.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas del procedimiento, en los que por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de su valoración, que luego se dirá, el bien embargado a la referida demandada, señalándose para el remate el próximo día 11 de junio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse previamente por los licitadores en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya en el número de cuenta 3852/0000/17/0318/94, el 20% por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitido y cuya consignación, se devolverá a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, el cual se le reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante

les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto: Que podrá hacer también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación.

Quinto: Que sólo la ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Igualmente se hace saber: Que en prevención de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala por segunda vez, con rebaja del 25% del tipo de la primera, para el día 11 de julio, a las once horas, debiendo consignar previamente el 20% del tipo de esta segunda subasta, y para el supuesto de que tampoco hubiera postores en esta segunda subasta, se fija por tercera vez el acto de la subasta para el día 12 de septiembre, a las diez horas, sin sujeción a tipo, debiendo consignarse el 20% del tipo de la segunda subasta.

Bien objeto de subastas

—Lote único. Planta envasadora de barriles, compuesta de: Línea lavadora marca «Starcosa», número 7900/92 y cinta transportadora; equipo de frío marca «Herpasa», que incluye mezclador «Cadalpe», modelo C30/25 NF 7384, año 1992 con denominación «Machine Enoligiche, S. P. A., Vazzola TV-Italy» y compresor localizado en el exterior de la planta, también de marca «Distribuidor Herpa, S. A.», modelo Rhoss S. P. A. CWA/C29 con número de bastidor C910 7150 09-conectado a intercambiador de calor con tres ventiladores; humidificador «Atlas Copco», modelo GA5, y generador de vapor marca «Kolmar», compuesto de los siguientes elementos: caldera, quemador, tuberías y bomba de trasiego. El conjunto del lote valorado en dos millones ciento noventa mil (2.190.000) pesetas.

El generador con la caldera, quemador, tuberías y bomba de trasiego se encuentra en poder del depositario don Alfredo Ruiz Gómez y el resto en el domicilio social de la empresa demandada.

Reinosa a 29 de febrero de 1996.—La secretaria, Ana Ruiz Madrazo.

96/79244

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GIJÓN

EDICTO

Expediente número 272/93

Doña María Paz Fernández Fernández, ilustrísima magistrada jueza del Juzgado de lo Social Número Tres de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 272/93 se sigue procedimiento ejecutivo a instancia de doña Ana María Sánchez Montes, contra «Fuente Vicario, S. L.», en reclamación de despido. En el referido procedimiento se ha acordado proceder a sacar en públicas subastas el bien embargado por este Juzgado propiedad de la citada empresa demandada que, con sus respectivas valoraciones se describirán y relacionarán al final, de conformidad con lo dispuesto al efecto en

los artículos 261 a 264 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y a tenor de lo establecido en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tal efecto, para conocimiento de los posibles licitadores se hace publicar este edicto:

Primero: La primera subasta queda señalada para el día 10 de junio. La segunda subasta, en el supuesto de quedar desierta la primera, queda señalada para el día 4 de julio. La tercera subasta, en el supuesto de quedar desierta la segunda, queda señalada para el día 29 de julio.

Las tres subastas citadas se celebrarán a las nueve treinta horas en la sala de audiencias de este Tribunal. Si por causa motivada se suspendiera cualquiera de ellas, se celebrará en el día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, o en días sucesivos si se repitiera y se mantuviera la razón que impidiese su celebración.

Segundo: El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

Tercero: Para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente, en la forma establecida a tal efecto, una cantidad en ningún caso inferior al 20% del valor de tasación de los bienes sujetos a licitación, requisito sin el cual no será posible la intervención en la subasta.

Cuarto: En la primera subasta no serán admisibles posturas que sean inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes sujetos a licitación. La segunda subasta se producirá con las mismas condiciones, con una reducción del 25% del valor en que se hubieran justipreciado los bienes subastados, si hubiere postor que ofrezca suma posterior, se aprobará el remate.

Quinto: Desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, acreditando previamente haber efectuado el depósito en la forma establecida al efecto. El pliego cerrado será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Sexto: Sólo la adquisición o la adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán efectuarse en calidad de ceder a tercero.

Séptimo: El establecimiento destinado a los efectos de la consignación de los depósitos citados en los apartados anteriores, es: Banco Bilbao-Vizcaya, oficina judicial de Gijón, cuenta número 3296-0000-64-0272/93.

Octavo: El bien embargado y que es sacado a públicas subastas se encuentra depositado en la localidad de Cudón, Cantabria, calle B.^a San Antonio, s/n.

Noveno: El bien que es objeto de subastas y su correspondiente valor de tasación, es el que se relaciona a continuación:

1. Pasteurizadora de 500 litros y manguera limpiadora automática de la marca «Kruger», de alta presión. Valorados ambos pericialmente en la cantidad de seiscientos quince mil (615.000) pesetas.

Y para que así conste y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al público en general y a las partes y afectados en este procedimiento, se hace insertar edicto para su publicación en el «Boletín Oficial

de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto al efecto en el artículo 1.489 de la L. E. C. Con tal fin expido el presente, en Gijón a 1 de abril de 1996.—La magistrada jueza, María Paz Fernández Fernández.—La secretaria (ilegible).

96/77806

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 186/95

Doña María Jesús Fernández García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de don Santiago Gómez Pierrubés contra «Santa Olaja Cántabra, S. L.», sobre cantidad, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas, por término de ocho días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 11 de junio; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 2 de julio, y la tercera subasta, también en su caso, el día 23 de julio, señalándose para todas ellas las nueve treinta horas, y bajo las siguientes

Condiciones de las subastas

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar los bienes consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3855000064007195, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del

remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciese, perderá la cantidad consignada.

5.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes y, si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate; de resultar también desierta, el ejecutante tendrá derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

7.^a En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.^a Que en caso de estar dividido los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional el valor de la tasación del lote.

9.^a Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. Los bienes embargados están depositados en «Santa Olaja Cántabra, S. L.», a cargo de «Santa Olaja

Cántabra, S. L.», con domicilio en El Astillero, c/ Industria, número 8.

14. Servirá la publicación del presente edicto de notificación a la demandada para el caso de que sea negativa la personal por no hallarse en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

Bienes objeto de subastas

Bañera de hidromasaje, modelo «Dafne», Metalibérica. Valorada en 100.000 pesetas.

Bañera de hidromasaje esquinera, modelo «Metacril», Metalibérica. Valorada en 200.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 18 de abril de 1996.—La magistrada-jueza, María Jesús Fernández García.—El secretario (ilegible).

96/78615

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 542/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 542/95, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Javier Antolínez Alonso para la ejecución de hipoteca constituida por don Pedro Setién Setién y doña María Pilar Terán Villegas, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 24 de junio, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 9.000.000 de pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 22 de julio, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 20 de septiembre, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad

«Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20% de su correspondiente tipo.

Finca objeto de subastas

Urbana. Quince: Vivienda letra B del piso séptimo del edificio radicante en Torrelavega, calle La Lama, número 5 de gobierno. Tiene una superficie construida de 112 metros 20 decímetros cuadrados aproximadamente. Inscrita al tomo 990, libro 465, folio 195, finca número 36.494 e inscripción sexta.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 3 de abril de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/70009

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958